



**ACTA Nº.0011/2019 DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 27 DE MAYO DE 2019 .**

Sres. Asistentes:

Secretario General:

Presidente:

MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA

JESUS MARTIN RODRIGUEZ

Concejales:

En Valdepeñas, siendo las 13:00 horas, del día 27 de mayo de 2019 se ha reunido la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria y en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

MANUEL MARTINEZ LOPEZ-
ALCOROCHO.

VANESSA IRLA URIARTE.

FRANCISCO DELGADO MERLO.

JOSE MANUEL PATON INCERTIS.

Asisten los señores al margen relacionados.

MANUEL LOPEZ RODRIGUEZ.

AMPARO CRESPO GARCIA.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

Interventor de Fondos:

RICARDO AUMENTE LEON

Actúa como Secretario el que lo es de esta Corporación Municipal MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión el Sr. Presidente la declara abierta procediéndose a tratar, a continuación los puntos del Orden del Día:

- 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR..... 5**
2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL..... 5

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	1 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	12/06/2019 07:46:19	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD393E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	44c17104f92044f2a304087930af5afc		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FESTEJOS, SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y TRANSPORTE.....	5
4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.....	5
2019JG00795.-.....	5
2019JG00796.-.....	6
2019JG00797.-.....	7
2019JG00798.-.....	10
2019JG00799.-.....	12
2019JG00800.-.....	16
2019JG00801.-.....	19
2019JG00802.-.....	21
2019JG00803.-.....	24
2019JG00804.-.....	26
2019JG00805.-.....	28
2019JG00806.-.....	31
2019JG00807.-.....	33
2019JG00808.-.....	35
2019JG00809.-.....	37
2019JG00810.-.....	38
2019JG00811.-.....	39
2019JG00812.-.....	40
2019JG00813.-.....	42
5º.- ASUNTOS DE CULTURA, EDUCACIÓN, TURISMO Y COMERCIO.....	44
2019JG00814.-.....	44
2019JG00815.-.....	44
2019JG00816.-.....	45

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	2 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	12/06/2019 07:46:19	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD393E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	44c17104f92044f2a304087930af5afc		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

6º.- ASUNTOS DE DEPORTES Y JUVENTUD.....	45
2019JG00817.-.....	45
7º.- ASUNTOS DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES Y BARRIOS.....	46
8º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.....	46
2019JG00818.-.....	46
2019JG00819.-.....	47
2019JG00820.-.....	48
2019JG00821.-.....	48
2019JG00822.-.....	49
2019JG00823.-.....	50
2019JG00824.-.....	51
2019JG00825.-.....	52
2019JG00826.-.....	53
2019JG00827.-.....	53
2019JG00828.-.....	54
2019JG00829.-.....	54
9º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.....	54
2019JG00830.-.....	54
2019JG00831.-.....	55
2019JG00832.-.....	56
2019JG00833.-.....	57
2019JG00834.-.....	58
2019JG00835.-.....	59
2019JG00836.-.....	59
2019JG00837.-.....	60

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	3 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	12/06/2019 07:46:19	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD393E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	44c17104f92044f2a304087930af5afc		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG00838.-.....	61
2019JG00839.-.....	61
2019JG00840.-.....	62
2019JG00841.-.....	63
2019JG00842.-.....	63
2019JG00843.-.....	64
2019JG00844.-.....	65
2019JG00845.-.....	66
2019JG00846.-.....	66
2019JG00847.-.....	67
2019JG00848.-.....	68
2019JG00849.-.....	69
2019JG00850.-.....	69
2019JG00851.-.....	70
2019JG00852.-.....	71
2019JG00853.-.....	72
2019JG00854.-.....	73
2019JG00855.-.....	74
2019JG00856.-.....	75
2019JG00857.-.....	75
2019JG00858.-.....	76
2019JG00859.-.....	77
2019JG00860.-.....	78
2019JG00861.-.....	79
2019JG00862.-.....	80

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	4 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	12/06/2019 07:46:19	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD393E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	44c17104f92044f2a304087930af5afc		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG00863.-	80
2019JG00864.-	81
2019JG00865.-	83
2019JG00866.-	84
10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.....	85

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.

Por unanimidad se aprueba el acta de la sesión anterior.

2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.

3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FESTEJOS, SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y TRANSPORTE.

4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

2019JG00795.-

Resultando que se recibe escrito de alegaciones, presentado por ≤ XXXXX ≥ con fecha de entrada en el Registro del Ayuntamiento de Valdepeñas de 25 de abril de 2019, en el que expone lo siguiente:

“Que Don ≤ XXXXX >falleció recientemente, por lo tanto, las actuaciones derivadas contra dicha persona tienen que quedar en suspenso en tanto se determine la sucesión y herencia del finado, a los cuales se les deberá dar traslado en tiempo y forma, para que realicen si lo consideran oportuno las alegaciones convenientes en relación al expediente y parcela referido”.

Considerando que Don ≤ XXXXX ≥ no presenta justificante de defunción del citado propietario anteriormente referido.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Comunicar a Don ≤ XXXXX ≥ que dispone de un plazo de 15 días a contar desde que reciba esta notificación para que presente el justificante de defunción de Don ≤ XXXXX ≥ así como justificante que acredite en calidad de que lo presenta.

SEGUNDO.- Conceder un plazo de 10 días a contar desde que reciba esta notificación para que presente alegaciones que considere oportunas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	5 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	12/06/2019 07:46:19	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD393E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	44c17104f92044f2a304087930af5afc		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG00796.-

Resultando que la Administración Municipal en su potestad de actuar de oficio en situaciones que vayan en contra de la salubridad, ornato y decoro públicos, tiene constancia del mal estado de conservación de unos solares sitios en < XXXXX >Y < XXXXX >con referencias catastrales < XXXXX > y < XXXXX >

Resultando que los servicios de esta Concejalía se personan en el lugar, el día 14 de mayo 2019 y comprueban que los solares presentan en su interior broza y matas.

Resultando que la *Ordenanza Reguladora de la Limpieza y del Vallado de Solares, Terrenos sin Edificar en Suelo Urbano, Parcelas en Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable no Sectorizado, Suelo no Urbanizable y Espacios Libres de la Ciudad De Valdepeñas* (B.OP. nº 64 del 3 de abril de 2018), establece lo siguiente en su **art. 7 del Capítulo Segundo:**

“Los propietarios, de “solares”, “terrenos sin edificar en suelo urbano”, “parcelas” y “espacios libres de titularidad pública o privada” están obligados a mantenerlos limpios de desperdicios, basuras, escombros o materiales de desecho. Dicha acción incluye también la aplicación de tratamientos DDD (desratización, desinsectación y desinfección) mediante empresa especializada, si fuera necesario.”

Considerando que, según el art. 19.1. de la ordenanza, **se consideran infracciones leves:**

19.1.1.-*El incumplimiento de mantener los bienes inmuebles a que se refiere esta Ordenanza limpios de desperdicios, basuras, residuos sólidos urbanos, escombros, materiales de desecho y en condiciones de higiene, seguridad y ornato.*

19.1.2.-*El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.*

19.1.3.-*El incumplimiento de realizar las labores adecuadas para la desinsectación y desratización del inmueble.*

Considerando que, según el art. 20.1, **las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 600 euros.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Comunicar a < XXXXX >como entidad propietaria de los solares sitios en < XXXXX >con referencias catastrales < XXXXX >(según el catastro de Urbana)que **debe desbrozar los citados solares y eliminar los residuos resultantes del desbroce.**

Estas actuaciones deberá repetirlas no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la finca lo requiera.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	6 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	12/06/2019 07:46:19	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD393E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	44c17104f92044f2a304087930af5afc		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

SEGUNDO.- Se le concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las **alegaciones** que considere oportunas.

TERCERO.- Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, se concederá un **plazo de quince días** (a partir de la correspondiente notificación) **para el desbroce y limpieza.**

CUARTO.- Advertir al interesado que, **transcurrido el plazo de quince días** concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el **expediente sancionador** correspondiente, tal y como establece la "*Ordenanza Reguladora De La Limpieza Y Del Vallado De Solares, Terrenos Sin Edificar En Suelo Urbano, Parcelas En Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable No Sectorizado, Suelo No Urbanizable Y Espacios Libres de La Ciudad De Valdepeñas*", a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto PRIMERO.

QUINTO.- Contra el presente acuerdo **no cabe interponer recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

2019JG00797.-

Resultando que por acuerdo de Junta de Gobierno Local nº **2017D02738** se inició procedimiento sancionador contra la entidad ≤ XXXXX ≥ por la mala conservación de un inmueble sito en la ≤ XXXXX ≥ con referencia catastral nº ≤ XXXXX ≥ según el Catastro de Urbana).

Teniendo en cuenta que se envió propuesta de resolución a la entidad propietaria del inmueble con nº salida **2017S17253**, con fecha de acuse de recibo de 11 de diciembre de 2017.

Considerando que la empresa propietaria abonó la sanción propuesta de **384 EUROS**, advirtiéndole que debía llevar a cabo las medidas correctoras solicitadas en el acuerdo de incoación para solventar el foco de palomas en esa ubicación.

Resultando que se reciben nuevas quejas informando del mal estado que sigue presentando el citado inmueble y persistiendo los problemas por el gran foco de palomas que existe.

Teniendo en cuenta que los Servicios de Medio Ambiente realizan visita de inspección el día 15 de mayo de 2019, y desde un inmueble vecino comprueban que el inmueble sito en ≤ XXXXX ≥ corresponde a una antigua bodega con naves abiertas, lo que claramente puede dar lugar al anidamiento de estos animales.

Asimismo, se observan herbáceas que han crecido considerablemente dentro del inmueble, tejado con peligro de desprendimiento de elementos y una botella de cristal situada en el citado tejado con peligro de precipitarse en la vía pública.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	7 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	12/06/2019 07:46:19	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD393E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	44c17104f92044f2a304087930af5afc		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Identificación de la persona responsable: < XXXXX >

Hechos que motivan la incoación del Expediente: reincidencia en la mala conservación de un inmueble.

CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS: Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la *Ley de Ordenación del Territorio y Actividad Urbanística (LOTAU)*, artículo **137** que establece lo siguiente:

“Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios, tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras para conservarlos y rehabilitarlos a fin, en todo caso, de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo”.

Según el artículo **183** de la LOTAU, hay que considerar la citada infracción como LEVE, al no producirse un daño significativo a los bienes jurídicos, así como por no estar contemplada como grave o muy grave.

Según el artículo **184** de la LOTAU, la ley establece multas de 600 a 6000 euros para las Infracciones Leves.

Teniendo en cuenta la reincidencia en la mala conservación del citado inmueble, la sanción a imponer puede llegar hasta los **6000 euros**.

Instructor y secretario:

Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador al < XXXXX > Secretario al < XXXXX > Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Órgano competente para la resolución del Expediente: La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar al presunto responsable:

1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	8 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	12/06/2019 07:46:19	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD393E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	44c17104f92044f2a304087930af5afc		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un **plazo de quince días** para aportar cuantas **alegaciones** y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. **Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.**

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; **la entidad interesada debe:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	9 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	12/06/2019 07:46:19	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD393E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	44c17104f92044f2a304087930af5afc		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

- 1. Debe desbrozar la propiedad y eliminar los residuos resultantes del desbroce.**
 - 2. Asimismo, deberá realizar tratamiento DDD (Desinfección, Desinsectación y Desrodentización) dos veces al año por empresa especializada, y presentar el justificante en la Concejalía de Medio Ambiente de Valdepeñas.**
 - 3. También, deberán retirar la botella de cristal que presenta el tejado debido al grave riesgo que conlleva para los viandantes.**
 - 4. Tendrá que adoptar todas las medidas convenientes para erradicar el foco de palomas en el citado inmueble, para ello tendrá que proceder a la reparación o demolición de todos los habitáculos en mal estado que presenta, así como colocar pinchos antipalomas y sellar correctamente las medidas implementadas anteriormente.**
- Además, tendrá que reparar los tejados con mala alineación de tejas y colocar redes sobre ellas que impidan el anidamiento bajo esos elementos.**
- 5. Estas medidas las tendrá que realizar siempre que la finca lo requiera y no solo a petición del Ayuntamiento.**
 - 6. Si procede a ejecutar lo requerido en este acuerdo de incoación, la sanción podrá reducirse considerablemente.**

2019JG00798.-

Resultando que se reciben quejas informando del mal estado de limpieza que presenta una piscina perteneciente a la comunidad de vecinos de la calle < XXXXX >referencia catastral < XXXXX >(según el catastro de Urbana) con aguas estancadas y existencia de gran cantidad de insectos que están ocasionando graves problemas para los vecinos colindantes.

Teniendo en cuenta que anteriormente, ya se envió comunicación de salida con número 2018S17211, a la < XXXXX >de la citada comunidad advirtiéndoles que la no conservación de la piscina en adecuadas condiciones de limpieza, podía derivar en la incoación de expediente sancionador por esta Administración.

Considerando que la **Ordenanza Municipal para el Uso Racional de Agua** establece lo siguiente:

CAPÍTULO VI.- PISCINAS. Artículo 18.

Instalación de nuevas piscinas. Los proyectos para la autorización de piscinas privadas de viviendas unifamiliares y comunitarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Existirá una toma de agua independiente para la piscina.*
- b) Todas las piscinas dispondrán de un sistema de depuración apropiado para reutilización del agua evitando de este modo el relleno frecuente de las mismas.*

Artículo 19. Condiciones de mantenimiento.

1. A partir de la publicación de esta ordenanza y en el plazo de 1 año, todas las piscinas deberán ser cubiertas con lonas o mantas apropiadas durante el período en que no sean utilizadas para evitar el vaciado y posterior llenado.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	10 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	12/06/2019 07:46:19	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD393E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	44c17104f92044f2a304087930af5afc		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2. En situaciones de sequía declarada o de escasez de recursos hídricos podrá restringirse el llenado o el vaciado de los vasos.

Considerando que el artículo 47.m de la Ordenanza para el Uso Racional de Agua establece lo siguiente: **INFRACCIONES LEVES.**

n) No cubrir las piscinas con lonas o mantas apropiadas durante el periodo en que no sean utilizadas.

Según el artículo 51.1. CUANTÍA DE LAS SANCIONES, las infracciones leves serán sancionadas con hasta los **750 euros**.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. Comunicar a la ≤ XXXXX ≥ que dispone de un **último plazo de 15 días** desde que reciba esta notificación para vaciar de inmediato la piscina perteneciente a sus instalaciones o realizar su tratamiento a efectos de evitar que se desarrolle una plaga de mosquitos en esa ubicación.

Asimismo, la piscina tendrá que estar tapada con lona o manta, siempre durante el periodo invernal o cuando este en desuso para evitar cualquier tipo de plaga y facilitar el aprovechamiento del agua del vaso.

Estas actuaciones deberá repetirlas no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la finca lo requiera.

2. Se le concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las **alegaciones** que considere oportunas.

3. Advertir al interesado que, **transcurrido el plazo de quince días** concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el **expediente sancionador** correspondiente, tal y como establece la "Ordenanza Municipal para el Uso Racional del Agua" a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1.

4. Contra el presente acuerdo **no cabe interponer recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

2019JG00799.-

Resultando que la unidad especial de protección del medio ambiente de la policía municipal de Valdepeñas, UPROMA, en su servicio de vigilancia, observan a una persona ≤ XXXXX ≥ que pasea un perro por la zona de ≤ XXXXX ≥, realizando el perro sus deposiciones y sin llevar a cabo su recogida el paseante del animal.

Identificado el propietario del animal, resulta ser D. ≤ XXXXX ≥

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	11 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	12/06/2019 07:46:19	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD393E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	44c17104f92044f2a304087930af5afc		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

A tenor de lo expuesto, SE APROBÓ POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL N° **2019JG00392** lo siguiente:

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Identificación de la persona responsable: < XXXXXX > como paseante del perro en el momento de la denuncia.

Hechos que motivan la incoación del Expediente: No recoger las deposiciones de su animal de compañía.

CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS: Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN VALDEPEÑAS (BOP 155 de 30-DICBRE-2002, modificada posteriormente en BOP 30 de 11-MARZO-2005), en concreto:

Art. 8.10) Los propietarios deberán adoptar las medidas oportunas para evitar que la defecación o micción del animal incida sobre las personas o enseres circundantes.

Sanciones:

Infracción LEVE. Art. 21.1.8 - No adoptar medidas que eviten que el animal haga sus deposiciones en terrazas, balcones y similares.

Según el Art. 23.1 de la citada Ordenanza:
Infracciones leves, **multa de hasta 300 euros** y apercibimiento.

Instructor y Secretario:

Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador a la < XXXXXX >, y Secretario al < XXXXXX > Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Órgano competente para la resolución del Expediente: La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar al/la presunto/a responsable:

1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	12 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	12/06/2019 07:46:19	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD393E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	44c17104f92044f2a304087930af5afc		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un **plazo de quince días** para aportar cuantas **alegaciones** y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. **Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayto.**

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	13 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	12/06/2019 07:46:19	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD393E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	44c17104f92044f2a304087930af5afc		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; **el presunto responsable debe:**

1. Recoger las deyecciones pertenecientes al animal de compañía que esté paseando siempre que sean realizadas en la vía pública, de acuerdo con la ordenanza municipal reguladora de la tenencia y protección de animales.

2. Recordarle que, para facilitar la recogida de dichas deposiciones, la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Valdepeñas facilita bolsas gratuitas a los propietarios de animales (censados y microchipados).

Resultando que el propietario del animal presenta alegaciones, con fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de 18 de marzo de 2019, en la que expone que los policías que elevaron la denuncia, no se identificaron ni le informaron que iba a ser propuesto para tal denuncia.

Considerando que conforme al artículo 85.3 de la LPACAP, se aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, en los siguientes casos:

- a) Reconocimiento voluntario de responsabilidad, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario.
- b) Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, si el presunto infractor procede a su ingreso en cualquier momento anterior a la resolución del presente expediente.

Las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito de la interesada dando cuenta de la ejecución de lo ordenado y/o abono de la sanción propuesta y de dicho desistimiento o renuncia, que deberá constar en el expediente.

El interesado habrá de presentar debidamente rellenado el modelo que se anexa en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, al que deberá de unir, en su caso, justificante de abono de la sanción propuesta en esta resolución.

Vistos los textos legales citados y demás de general aplicación, la Instructora que suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

1.- **Sancionar a <XXXXX > con una multa de 50 EUROS**, como responsable de 1 infracciones LEVE (deposición de perro en la vía pública y no recogerlas). No obstante, y conforme al artículo 85.3 de la LPACAP, **se aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta por tener únicamente carácter pecuniario, fijándose así la sanción en 40 EUROS**, significándole que, **si procede al pago voluntario en cualquier momento anterior a la resolución, será sancionada finalmente con 32 EUROS.**

2.- Concederle un **plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos e informes que estime pertinentes** en el Registro de Entrada del Ayto.,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	14 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	12/06/2019 07:46:19	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD393E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	44c17104f92044f2a304087930af5afc		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

recordándole a estos efectos que el expediente se encuentra a su disposición para consulta y obtención de copias en las oficinas de la Policía Local.

3.- Recordarle el deber de recoger siempre las deposiciones de sus animales de compañía cuando sean realizadas en la vía pública.

De recibir otra denuncia a nombre del denunciado será sancionado con multa de 150 euros, por reincidencia en infracciones de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENECIA Y PROTECCIÓN DE ANIMALES EN VALDEPEÑAS. Para facilitar la recogida, la Concejalía de Medio Ambiente, proporciona bolsas de manera gratuita a los propietarios de perros censados y que tengan implantado su chip obligatorio.

4.- No obstante, el Sr. Alcalde resolverá lo pertinente.

Resultando que se notifica la anterior propuesta de resolución al interesado en fecha de 17 de abril de 2019, y pasados los plazos administrativos ni se reciben alegaciones ni el interesado se comunica con esta Administración.

Considerando que tampoco se recibe liquidación presentada por el interesado que justifique el pago de la multa en la fase de propuesta de resolución.

Vistos los textos legales citados y demás de general aplicación,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la **RESOLUCION** del expediente:

PRIMERO.- SANCIONAR A < XXXXX > con una multa de **50 euros** como responsable de una INFRACCIÓN LEVE (no haber recogido las deposiciones de su animal de compañía de la vía pública) de acuerdo con la *Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales en Valdepeñas*.

SEGUNDO.- De ser sancionado una segunda vez, la multa pasará a ser de 150 euros.

TERCERO.- Comunicar el acuerdo adoptado al departamento de Tributos para que tramite la correspondiente orden de pago.

2019JG00800.-

Resultando que la unidad especial de protección del medio ambiente de la policía municipal de Valdepeñas, UPROMA, observan en la zona de la < XXXXX > la presencia de un perro de raza < XXXXX > color negro y blanco, que atiende al nombre de < XXXXX > Solicitándole a la persona a su cargo la documentación del mismo, alega que no se encuentra dado de alta en el censo municipal canino de Valdepeñas, ni posee el correspondiente microchip obligatorio, por lo que los agentes actuantes le informan que sería propuesta para denuncia para tales hechos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	15 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	12/06/2019 07:46:19	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD393E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	44c17104f92044f2a304087930af5afc		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Identificación de la persona responsable: < XXXXX > como propietaria del animal objeto de la denuncia.

Hechos que motivan la incoación del Expediente: poseer un animal sin tenerlo censado ni microchipado,

CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS: Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN VALDEPEÑAS (BOP 155 de 30-DICBRE-2002, modificada posteriormente en BOP 30 de 11-MARZO-2005), en concreto:

INFRACCION LEVE: art. 21.1.3 El incumplimiento por parte de los propietarios de los deberes de inscripción o de comunicación de las modificaciones en el censo canino municipal, así como de su identificación mediante la implantación de microchip.

INFRACCION LEVE: art. 21.1.4. La posesión de perros no inscritos en el censo municipal.

Sanciones:

Según el Art. 23.1 de la citada Ordenanza:

Infracciones leves, **multa de hasta 300 euros** y apercibimiento. Tratándose de 2 infracciones leves la multa puede ascender **hasta los 600 euros.**

Instructor y Secretario:

Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador a < XXXXX > Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Órgano competente para la resolución del Expediente: La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar al/la presunto/a responsable:

1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	16 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	12/06/2019 07:46:19	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD393E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	44c17104f92044f2a304087930af5afc		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un **plazo de quince días** para aportar cuantas **alegaciones** y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. **Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayto.**

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	17 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	12/06/2019 07:46:19	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD393E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	44c17104f92044f2a304087930af5afc		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; **la presunta responsable debe:**

1. **Microchipar e inscribir en el censo municipal a su animal de compañía.**
2. **De ir realizando lo requerido en el punto 1, la sanción podrá reducirse considerablemente.**

2019JG00801.-

Personada la patrulla del UPROMA (Unidad de Protección del Medio Ambiente) en la < XXXXX >, observan un perro potencialmente peligroso, siendo de raza < XXXXX >, de sexo hembra, de color blanco y negro, y solicitándole la documentación a la persona a su cargo, alega que no está dado de alta en el censo municipal, ni porta el microchip y que tampoco posee licencia para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, por lo que los agentes actuantes le informan que sería propuesto para denuncia por tales hechos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Identificación de la persona responsable: < XXXXX >

Hechos que motivan la incoación del Expediente: poseer un perro de raza potencialmente peligrosa sin la licencia necesaria para su tenencia, sin inscribir en el censo municipal y sin microchip.

Calificación de los hechos y sanciones:

Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN VALDEPEÑAS** (BOP 155 de 30-DICBRE-2002, modificada posteriormente en BOP 30 de 11-MARZO-2005), en concreto:

INFRACCION LEVE: art. 21.1.3) El incumplimiento por parte de los propietarios de los deberes de inscripción o de comunicación de las modificaciones en el censo canino municipal, así como de su identificación mediante la implantación de microchip.

INFRACCION LEVE: art. 21.1.4.) La posesión de perros no inscritos en el censo municipal.

MUY GRAVE: art. 21.3.5) Ser poseedor de perros o animales potencialmente peligrosos sin la preceptiva licencia administrativa.

Sanciones:

Según el Art. 23.1 de la citada Ordenanza:
Infracciones leves, **multa de hasta 300 euros** y apercibimiento.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	18 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	12/06/2019 07:46:19	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD393E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	44c17104f92044f2a304087930af5afc		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Según el Art. 23.3 de la citada Ordenanza:
Infracciones muy graves, con **multa de 2.404,06 a 15.025 euros.**

Tratándose de dos infracciones leves y una muy grave la sanción puede llegar hasta los 15.625 euros.

Instructor y Secretario:

Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador a la <XXXXX> Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Órgano competente para la resolución del Expediente: La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar al presunto responsable:

1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un **plazo de quince días** para aportar cuantas **alegaciones** y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. **Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayto.**

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	19 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	12/06/2019 07:46:19	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD393E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	44c17104f92044f2a304087930af5afc		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; **el presunto responsable:**

1. **Puede ir realizando las gestiones necesarias para la obtención de la citada licencia para la tenencia de PPP. En la concejalía de Medio Ambiente (Juan alcaide 9, planta baja) se le informará de todo lo necesario.**
2. **Además, deberá microchipar al animal en un centro veterinario e inscribirlo en el Censo Canino Municipal.**
3. **De iniciar de inmediato las acciones anteriores, le será reducida considerablemente la posible sanción final.**

2019JG00802.-

Resultando que se envió comunicación con fecha de acuse de recibo de **16 de abril de 2019**, informándole que su animal de compañía ≤ XXXXX ≥, de raza ≤ XXXXX ≥ y número de microchip ≤ XXXXX ≥, al pertenecer a una raza considerada como potencialmente peligrosa, requería la obtención de preceptiva licencia administrativa.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	20 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	12/06/2019 07:46:19	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD393E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	44c17104f92044f2a304087930af5afc		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Teniendo en cuenta que la interesada en el plazo de 15 días concedido, no presenta alegaciones ni se comunica con esta Administración y consultadas las bases de datos del Ayuntamiento no consta que se haya tramitado ninguna licencia a su nombre.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Identificación de la persona responsable: < XXXXX >

Hechos que motivan la incoación del Expediente: poseer un perro de raza potencialmente peligrosa sin la licencia necesaria para su tenencia.

Calificación de los hechos y sanciones:

Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN VALDEPEÑAS** (BOP 155 de 30-DICBRE-2002, modificada posteriormente en BOP 30 de 11-MARZO-2005), en concreto:

MUY GRAVE: art. 21.3.5) Ser poseedor de perros o animales potencialmente peligrosos sin la preceptiva licencia administrativa.

Sanciones:

Según el Art. 23.3 de la citada Ordenanza:

Infracciones muy graves, con **multa de 2.404,06 a 15.025 euros.**

Instructor y Secretario:

Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador a la < XXXXX > Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Órgano competente para la resolución del Expediente: La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar al presunto/a responsable:

1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	21 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	12/06/2019 07:46:19	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD393E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	44c17104f92044f2a304087930af5afc		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un **plazo de quince días** para aportar cuantas **alegaciones** y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. **Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayto.**

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	22 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	12/06/2019 07:46:19	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD393E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	44c17104f92044f2a304087930af5afc		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; **la presunta responsable:**

1. Puede ir realizando las gestiones necesarias para la obtención de la citada licencia para la tenencia de PPP. En la concejalía de Medio Ambiente (Juan alcaide 9, planta baja) se le informará de todo lo necesario.
2. De iniciar de inmediato las acciones del punto 1, le será reducida considerablemente la posible sanción final.

2019JG00803.-

Resultando que se envía comunicado a D^a. < XXXXX >requiriéndole que presente el Certificado de Penales y el Seguro de Responsabilidad Civil que cubra a su animal de compañía, < XXXXX >, con número de microchip < XXXXX >.

Resultando que la propietaria recibe la notificación el día 24 de abril de 2019 y pasados el plazo de 10 días concedido ni presenta alegaciones ni se comunica con esta Administración.

Considerando por tanto que la dueña carece de la licencia obligatoria para su posesión.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Identificación de la persona responsable: < XXXXX >

Hechos que motivan la incoación del Expediente: tenencia de un animal potencialmente peligroso sin licencia. (al no haber presentado el certificado negativo de penales y el seguro de responsabilidad civil).

Calificación de los hechos y sanciones:

Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN VALDEPEÑAS** (BOP 155 de 30-DICBRE-2002, modificada posteriormente en BOP 30 de 11-MARZO-2005), en concreto:

MUY GRAVE: art. 21.3.5) Ser poseedor de perros o animales potencialmente peligrosos sin la preceptiva licencia administrativa.

Sanciones:

Según el Art. 23.3 de la citada Ordenanza: Infracciones muy graves, con multa de **2.404,06 a 15.025 euros.**

Instructor y Secretario:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	23 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	12/06/2019 07:46:19	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD393E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	44c17104f92044f2a304087930af5afc		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador a ≤ XXXXX ≥. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Órgano competente para la resolución del Expediente: La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar a la presunta responsable:

1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un **plazo de quince días** para aportar cuantas **alegaciones** y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. **Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayto.**

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	24 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	12/06/2019 07:46:19	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD393E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	44c17104f92044f2a304087930af5afc		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; **la presunta responsable:**

- 1. Puede ir realizando las gestiones necesarias para la obtención de la citada licencia para la tenencia de PPP. En la concejalía de Medio Ambiente se le informará de todo lo necesario. (calle Juan Alcaide nº 9, bajo).**
- 2. De ir realizando lo requerido en el punto 1, se podrá reducir considerablemente la sanción.**

2019JG00804.-

Resultando que se reciben quejas informando del mal estado de conservación de un inmueble sito en la calle <XXXXX >(según catastro de Urbana), y referencia catastral <XXXXX > donde se denuncia "*atasco de desagües y cañerías provocados por excrementos de palomas, así como humedades provocadas por el mal estado que presenta el inmueble referenciado*".

Resultando que los servicios de la Concejalía de Medio Ambiente realizan inspección el día **16 de mayo de 2019**, y desde un inmueble vecino acreditan que la finca, aunque presenta tejados en buen estado, tiene una gran población de palomas al haber anidado éstas en dicha ubicación.

Resultando que la **Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana** establece lo siguiente en su **art 18 (espacios privados), apartado 1: "Los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	25 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	12/06/2019 07:46:19	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD393E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	44c17104f92044f2a304087930af5afc		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

procediendo a las labores de desbroce del terreno, vallado del recinto y aplicación de tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización) mediante empresas especializadas”.

Según el **art 164** de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana, hay que considerar la **infracción** descrita como **LEVE**, al no producirse un daño significativo a los bienes jurídicos, así como por no estar contemplada como daño grave o muy grave.

En este caso, el **art 165** de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana establece **multas de hasta 750 euros para este tipo de infracciones**.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA**:

1. Comunicar a **< XXXXX >** como propietarios del inmueble sito en calle **< XXXXX >**, con referencia catastral **< XXXXX >** que:

Deben adoptar todas las medidas efectivas para controlar el foco de palomas en esa ubicación, procediendo a instalar redes o mallas que cubran las paredes del inmueble donde se encuentren los nidos, así como tapar todas las posibles entradas de aves al interior, reparando toda puerta, ventana u abertura.

Asimismo, se les informa que la Concejalía de Medio Ambiente ofrece un servicio gratuito de instalación de jaulas de captura de palomas, previa solicitud por el interesado.

Estas actuaciones deberán repetirlas no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la finca lo requiera.

2. Se les concede un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presenten las **alegaciones** que consideren oportunas.

3. Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, se concederá un **plazo de quince días** (a partir de la correspondiente notificación) **para llevar a cabo lo requerido en el punto 1.**

4. Advertir a los interesados que, **transcurrido el plazo de quince días** concedido conforme al punto anterior, sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el **expediente sancionador** correspondiente, tal y como establece la **“Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana”**, a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1.

5. Contra el presente acuerdo **no cabe interponer recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	26 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	12/06/2019 07:46:19	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD393E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	44c17104f92044f2a304087930af5afc		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG00805.-

Resultando que por acuerdo de Junta de Gobierno Local nº **2017JG00563** se incoa procedimiento sancionador a D^a <XXXXX> por tenencia de un animal potencialmente peligroso sin la licencia necesaria.

Considerando que el anterior acuerdo es notificado a la interesada con fecha de acuse de 22 de marzo de 2017.

Teniendo en cuenta que D^a <XXXXX>, presenta alegaciones en fecha de 17 de abril de 2017, en las que manifiesta estar tramitando la documentación para la obtención de la citada licencia.

Resultando que en la Concejalía de Medio Ambiente se recibe nueva denuncia de la patrulla del UPROMA (Unidad de Protección del Medio Ambiente) en la que observan en la zona de la <XXXXX> la presencia de un perro potencialmente peligroso, siendo éste de raza American Stanford, sexo macho, capa tricolor, con número de microchip <XXXXX> Solicitándole a la persona a su cargo la autorización para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, manifiesta el implicado, D. <XXXXX>, que carece de ella, y que solo sujetaba el perro que es propiedad de Tania Martínez Arenas, provista de DNI <XXXXX> y que dicho animal si está inscrito en el censo municipal canino.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Identificación de la persona responsable: <XXXXX>

Hechos que motivan la incoación del Expediente: poseer un perro de raza potencialmente peligrosa sin las licencias necesarias para su tenencia.

Calificación de los hechos y sanciones:

Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN VALDEPEÑAS** (BOP 155 de 30-DICBRE-2002, modificada posteriormente en BOP 30 de 11-MARZO-2005), en concreto:

MUY GRAVE: art. 21.3.5) Ser poseedor de perros o animales potencialmente peligrosos sin la preceptiva licencia administrativa.

Sanciones:

Según el Art. 23.3 de la citada Ordenanza:

Infracciones muy graves, con multa de **2.404,06 a 15.025 euros**.

Teniendo en cuenta que la tramitación de la licencia para PPP se le requirió en el año 2017, y a fecha actual no consta que haya presentado documentación alguna para obtenerla, la sanción que haya lugar puede llegar hasta los **15.025 euros**.

Instructor y Secretario:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	27 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	12/06/2019 07:46:19	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD393E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	44c17104f92044f2a304087930af5afc		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador a la <XXXXX>. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Órgano competente para la resolución del Expediente: La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar al presunto/a responsable:

1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un **plazo de quince días** para aportar cuantas **alegaciones** y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. **Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayto.**

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	28 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	12/06/2019 07:46:19	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD393E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	44c17104f92044f2a304087930af5afc		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; **el /la presunto/a responsable:**

- 1. Puede ir realizando las gestiones necesarias para la obtención de la citada licencia para la tenencia de PPP. En la concejalía de Medio Ambiente (Juan Alcaide 9, planta baja) se le informará de todo lo necesario.**

De iniciar de inmediato las acciones del punto 1, le será reducida considerablemente la posible sanción final.

2019JG00806.-

Resultando que en la Concejalía de Medio Ambiente se recibe nueva denuncia de la patrulla del UPROMA (Unidad de Protección del Medio Ambiente) en la que observan en la zona de la Barriada de < XXXXX > la presencia de un perro potencialmente peligroso, siendo éste de raza American Stanford, sexo macho, capa tricolor, con número de microchip < XXXXX > < XXXXX > Solicitándole a la persona a su cargo la autorización para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, manifiesta el implicado, D.< XXXXX > que carece de ella, y que solo sujetaba el perro que es propiedad de < XXXXX >, provista de DNI < XXXXX >, y que dicho animal si está inscrito en el censo municipal canino.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Identificación de la persona responsable: < XXXXX >

Hechos que motivan la incoación del Expediente: poseer un perro de raza potencialmente peligrosa sin las licencias necesarias para su tenencia. (aunque no sea

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	29 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	12/06/2019 07:46:19	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD393E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	44c17104f92044f2a304087930af5afc		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

el propietario del animal, es preceptiva la tenencia de autorización administrativa para poder pasearlo y hacerse cargo del animal).

Calificación de los hechos y sanciones:

Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN VALDEPEÑAS** (BOP 155 de 30-DICBRE-2002, modificada posteriormente en BOP 30 de 11-MARZO-2005), en concreto:

MUY GRAVE: art. 21.3.5) Ser poseedor de perros o animales potencialmente peligrosos sin la preceptiva licencia administrativa.

Sanciones:

Según el Art. 23.3 de la citada Ordenanza:

Infracciones muy graves, con **multa de 2.404,06 a 15.025 euros.**

Instructor y Secretario:

Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador a la <XXXXX>. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Órgano competente para la resolución del Expediente: La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar al presunto/a responsable:

1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un **plazo de quince días** para aportar cuantas **alegaciones** y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	30 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	12/06/2019 07:46:19	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD393E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	44c17104f92044f2a304087930af5afc		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. **Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayto.**

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; **el /la presunto/a responsable:**

1. **Puede ir realizando las gestiones necesarias para la obtención de la autorización para la tenencia de PPP. En la concejalía de Medio Ambiente (Juan Alcaide 9, planta baja) se le informará de todo lo necesario.**
2. **De iniciar de inmediato las acciones del punto 1, le será reducida considerablemente la posible sanción final.**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	31 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	12/06/2019 07:46:19	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD393E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	44c17104f92044f2a304087930af5afc		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG00807.-

Resultando que se reciben quejas informando del mal estado de conservación de un solar sito en < XXXXX > con referencia catastral < XXXXX > en las que se denuncia la presencia de herbáceas de considerable tamaño, así como acúmulo de excrementos de perros y basura depositada de diferente origen.

Considerando que los Servicios de la Concejalía de Medio Ambiente realizan visita de inspección el día 20 de mayo de 2019, y dan veracidad a la denuncia, ya que el solar objeto, presenta brozas y matas de considerable tamaño.

Resultando que la *Ordenanza Reguladora de la Limpieza y del Vallado de Solares, Terrenos sin Edificar en Suelo Urbano, Parcelas en Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable no Sectorizado, Suelo no Urbanizable y Espacios Libres de la Ciudad De Valdepeñas* (B.OP. nº 64 del 3 de abril de 2018), establece lo siguiente en su art. 7 del Capítulo Segundo:

“Los propietarios, de “solares”, “terrenos sin edificar en suelo urbano”, “parcelas” y “espacios libres de titularidad pública o privada” están obligados a mantenerlos limpios de desperdicios, basuras, escombros o materiales de desecho. Dicha acción incluye también la aplicación de tratamientos DDD (desratización, desinsectación y desinfección) mediante empresa especializada, si fuera necesario.”

Considerando que, según el art. 19.1. de la ordenanza, se consideran infracciones leves:

19.1.1.-El incumplimiento de mantener los bienes inmuebles a que se refiere esta Ordenanza limpios de desperdicios, basuras, residuos sólidos urbanos, escombros, materiales de desecho y en condiciones de higiene, seguridad y ornato.

19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.

19.1.3.-El incumplimiento de realizar las labores adecuadas para la desinsectación y desratización del inmueble.

Considerando que, según el art. 20.1, las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 600 euros.

Teniendo en cuenta que por la situación del citado solar, los Servicios de Medio Ambiente consideran que, con su limpieza periódica, pueden conseguirse los objetivos de ornato requeridos en la citada ordenanza, y teniendo en cuenta que no existen desniveles en el terreno que puedan suponer un riesgo para la ciudadanía, el solar sito en < XXXXX > **puede mantenerse sin vallar.**

No obstante, si en un futuro próximo se reciben nuevas quejas de la mala conservación de la limpieza del solar, se exigirá a su propietaria el cerramiento del solar conforme a lo dispuesto en el **artículo 14 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza y Vallado de Solares.**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	32 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	12/06/2019 07:46:19	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD393E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	44c17104f92044f2a304087930af5afc		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

En cuanto a los excrementos de animales depositados en esa ubicación, se dará traslado al UPROMA (Unidad de Protección del Medio Ambiente) para que patrullen por la citada zona y puedan elevarnos las denuncias correspondientes, a fin de iniciar los procedimientos sancionadores pertinentes.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Comunicar a < XXXXX > como propietaria del solar con sito en < XXXXX > con referencia catastral < XXXXX > (según el Catastro de Urbana) que debe **desbrozar el citado solar y eliminar los residuos resultantes del desbroce.**

Estas actuaciones deberá repetirlas no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la finca lo requiera.

SEGUNDO.- Se le concede un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las alegaciones que considere oportunas.

TERCERO.- Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, dispondrá de un plazo de 15 días (a partir de la correspondiente notificación) para que proceda a llevar a cabo las medidas de desbroce y limpieza.

CUARTO.- Advertir al interesado/a que, transcurrido el plazo de quince días concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el expediente sancionador correspondiente, tal y como establece la "Ordenanza Reguladora De La Limpieza Y Del Vallado De Solares, Terrenos Sin Edificar En Suelo Urbano, Parcelas En Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable No Sectorizado, Suelo No Urbanizable Y Espacios Libres de La Ciudad De Valdepeñas", a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto PRIMERO.

QUINTO.- Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

2019JG00808.-

Resultando que se reciben quejas informando del mal estado de conservación de un solar sito en < XXXXX >, con referencia catastral < XXXXX > en las que se denuncia la presencia de herbáceas de considerable tamaño.

Considerando que los Servicios de la Concejalía de Medio Ambiente realizan visita de inspección el día 20 de mayo de 2019, y dan veracidad a la denuncia, ya que el solar objeto, presenta brozas y matas de considerable tamaño.

Resultando que la Ordenanza Reguladora de la Limpieza y del Vallado de Solares, Terrenos sin Edificar en Suelo Urbano, Parcelas en Suelo Urbanizable

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	33 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	12/06/2019 07:46:19	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD393E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	44c17104f92044f2a304087930af5afc		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Sectorizado, Suelo Urbanizable no Sectorizado, Suelo no Urbanizable y Espacios Libres de la Ciudad De Valdepeñas (B.OP. nº 64 del 3 de abril de 2018), establece lo siguiente en su art. 7 del Capítulo Segundo:

“Los propietarios, de “solares”, “terrenos sin edificar en suelo urbano”, “parcelas” y “espacios libres de titularidad pública o privada” están obligados a mantenerlos limpios de desperdicios, basuras, escombros o materiales de desecho. Dicha acción incluye también la aplicación de tratamientos DDD (desratización, desinsectación y desinfección) mediante empresa especializada, si fuera necesario.”

Considerando que, según el art. 19.1. de la ordenanza, se consideran infracciones leves:

19.1.1.-El incumplimiento de mantener los bienes inmuebles a que se refiere esta Ordenanza limpios de desperdicios, basuras, residuos sólidos urbanos, escombros, materiales de desecho y en condiciones de higiene, seguridad y ornato.

19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.

19.1.3.-El incumplimiento de realizar las labores adecuadas para la desinsectación y desratización del inmueble.

Considerando que, según el art. 20.1, las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 600 euros.

Teniendo en cuenta que por la situación del citado solar, los Servicios de Medio Ambiente consideran que, con su limpieza periódica, pueden conseguirse los objetivos de ornato requeridos en la citada ordenanza, y teniendo en cuenta que no existen desniveles en el terreno que puedan suponer un riesgo para la ciudadanía, el solar sito en <XXXXX > **puede mantenerse sin vallar.**

No obstante, si en un futuro próximo se reciben nuevas quejas de la mala conservación de la limpieza del solar, se exigirá a su propietaria/o, el cerramiento del solar conforme a lo dispuesto en el **artículo 14 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza y Vallado de Solares.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Comunicar a <XXXXX > como propietario del solar con sito en <XXXXX > con referencia catastral <XXXXX >, (según el Catastro de Urbana) que debe **desbrozar el citado solar y eliminar los residuos resultantes del desbroce.**

Estas actuaciones deberá repetirlas no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la finca lo requiera.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	34 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	12/06/2019 07:46:19	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD393E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	44c17104f92044f2a304087930af5afc		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

SEGUNDO.- Se le concede un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las alegaciones que considere oportunas.

TERCERO.- Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, dispondrá de un plazo de 15 días (a partir de la correspondiente notificación) para que proceda a llevar a cabo las medidas de desbroce y limpieza.

CUARTO.- Advertir al interesado/a que, transcurrido el plazo de quince días concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el expediente sancionador correspondiente, tal y como establece la *“Ordenanza Reguladora De La Limpieza Y Del Vallado De Solares, Terrenos Sin Edificar En Suelo Urbano, Parcelas En Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable No Sectorizado, Suelo No Urbanizable Y Espacios Libres de La Ciudad De Valdepeñas”*, a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto PRIMERO.

QUINTO.- Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

2019JG00809.-

Resultando que se reciben quejas informando del mal estado de conservación de un solar sito en ≤ XXXXX > con referencia catastral ≤ XXXXX > en las que se denuncia la presencia de herbáceas de considerable tamaño, así como entrada y salida de roedores de dicho solar a la vía pública.

Considerando que los Servicios de la Concejalía de Medio Ambiente realizan visita de inspección el día 20 de mayo de 2019, y dan veracidad a la denuncia, ya que el solar objeto, presenta brozas y matas de considerable tamaño.

Durante la visita al solar no se observan roedores por ser estos animales de hábitos nocturnos, pero debido a la vegetación que presenta el solar, puede servir de cobijo a los citados animales.

Resultando que la *Ordenanza Reguladora de la Limpieza y del Vallado de Solares, Terrenos sin Edificar en Suelo Urbano, Parcelas en Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable no Sectorizado, Suelo no Urbanizable y Espacios Libres de la Ciudad De Valdepeñas* (B.OP. nº 64 del 3 de abril de 2018), establece lo siguiente en su art. 7 del Capítulo Segundo:

“Los propietarios, de “solares”, “terrenos sin edificar en suelo urbano”, “parcelas” y “espacios libres de titularidad pública o privada” están obligados a mantenerlos limpios de desperdicios, basuras, escombros o materiales de desecho.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	35 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	12/06/2019 07:46:19	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD393E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepeñas.es/verifirma	CSV	44c17104f92044f2a304087930af5afc		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Dicha acción incluye también la aplicación de tratamientos DDD (desratización, desinsectación y desinfección) mediante empresa especializada, si fuera necesario.”

Considerando que, según el art. 19.1. de la ordenanza, se consideran infracciones leves:

19.1.1.-El incumplimiento de mantener los bienes inmuebles a que se refiere esta Ordenanza limpios de desperdicios, basuras, residuos sólidos urbanos, escombros, materiales de desecho y en condiciones de higiene, seguridad y ornato.

19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.

19.1.3.-El incumplimiento de realizar las labores adecuadas para la desinsectación y desratización del inmueble.

Considerando que, según el art. 20.1, las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 600 euros.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Comunicar a < XXXXX > como propietaria del solar con sito en < XXXXX > con referencia catastral < XXXXX > B (según el Catastro de Urbana) que debe **desbrozar el citado solar y eliminar los residuos resultantes del desbroce.**

Asimismo, se le requiere que aplique un tratamiento DDD (Desinfección, Desrodentización y Desinsectación) mediante empresa especializada y presente los justificantes de tal aplicación en el Registro General del Ayuntamiento.

Estas actuaciones deberá repetirlas no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la finca lo requiera.

SEGUNDO.- Se le concede un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las alegaciones que considere oportunas.

TERCERO.- Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, dispondrá de un plazo de 15 días (a partir de la correspondiente notificación) para que proceda a llevar a cabo las medidas de desbroce, limpieza y aplicación de tratamiento DDD.

CUARTO.- Advertir al interesado/a que, transcurrido el plazo de quince días concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el expediente sancionador correspondiente, tal y como establece la “*Ordenanza Reguladora De La Limpieza Y Del Vallado De Solares, Terrenos Sin Edificar En Suelo Urbano, Parcelas En Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable No Sectorizado, Suelo No Urbanizable Y Espacios Libres de La Ciudad De Valdepeñas*”, a

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	36 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	12/06/2019 07:46:19	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD393E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	44c17104f92044f2a304087930af5afc		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto PRIMERO.

QUINTO.- Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

2019JG00810.-

Dada la Certificación nº 1 y la factura nº 0046 de la Obra "Proyecto de reforma de zona de oficinas y chilancos en Bodegas A7" de Valdepeñas, presentada por la empresa Construcciones Vivarfuentes SL, CIF B13151824, presentada en este Ayuntamiento con fecha 8 de mayo de 2019.

Visto el informe de fiscalización nº F2019CON0220,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la Certificación nº 1 y autorizar, disponer y reconocer la factura nº 0046 de la empresa Construcciones Vivarfuentes SL, por importe de 52.686,46 euros, correspondiente a la obra "Proyecto de reforma de zona de oficinas y chilancos en Bodegas A7" de Valdepeñas.

2019JG00811.-

Dada cuenta del expediente de declaración responsable de actividades (nº 2019URB00186), iniciado a instancia de ≤ XXXXX ≥ mediante escrito de fecha 25/03/2019, para "VENTA DE ROPA DE VESTIR Y COMPLEMENTOS", en finca sita en CALLE BUENSUCESO 42, LOCAL 2.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que consta lo siguiente:

""- En la tramitación del expediente se ha presentado la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido por la normativa legal vigente.

- La actividad es compatible con el planeamiento urbanístico. """"

Visto asimismo el informe jurídico que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del D.L. 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, y en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	37 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	12/06/2019 07:46:19	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD393E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	44c17104f92044f2a304087930af5afc		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar al interesado que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la implantación y puesta en marcha de la actividad de VENTA DE ROPA DE VESTIR Y COMPLEMENTOS, en la finca sita en CALLE BUENSUCESO 42, LOCAL 2.

SEGUNDO. No obstante lo anterior, para ejercer la actividad en el establecimiento deberán adoptarse las siguientes medidas:

- El aseo deberá contar con ventilación natural o forzada, dado que no dispone de ella.
- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo con la normativa vigente.

Una vez adoptadas las medidas indicadas, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento para efectuar la comprobación oportuna.

TERCERO. Proceder a la liquidación de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Realizado el pago, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

CUARTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2019JG00812.-

Dada cuenta del expediente nº 2019URB00228 el cual se está tramitando en este Ayuntamiento a raíz del escrito de comunicación previa presentado por MULTICINES VALDEPEÑAS S.L y mediante el que se nos comunica el traspaso de la siguiente licencia de actividad:

- Número del expediente de la licencia que ha sido traspasada: 04OB425.
- Objeto de la actividad: SALON DE JUEGOS RECREATIVOS TIPO A
- Emplazamiento de la actividad: AV DEL SUR 16, EDIFICIO 6.
- Titular de la licencia: AUTOMATICOS CASTILLA-LA MANCHA.

RESULTANDO que de acuerdo con el citado escrito de comunicación previa el nuevo titular de la licencia es MULTICINES VALDEPEÑAS S.L.

RESULTANDO que ha sido emitido informe por la Tesorera Municipal, de fecha 13/05/2019, cuyo contenido es el siguiente:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	38 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	12/06/2019 07:46:19	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD393E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	44c17104f92044f2a304087930af5afc		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

“””””De conformidad con los datos obrantes en esta Tesorería Municipal y los facilitados por el Servicio Provincial de Recaudación, resulta que **AUTOMÁTICOS CASTILLA LA MANCHA con <XXXXXX>NO tiene** deudas pendientes de pago afectas a la actividad de salón de juegos recreativos tipo A sito en la Avenida del Sur nº 16 Edificio 6 en este Ayuntamiento al día de la fecha.”””””

RESULTANDO que ha sido emitido informe jurídico por el Técnico de Administración General, de fecha 14/05/2019, cuyo contenido es el siguiente:

“””””RESULTANDO que el interesado ha presentado su escrito de comunicación previa correctamente cumplimentado, cumpliéndose así lo dispuesto en el art. 7.1 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del TRLOTAU (RDU), y en el art. 11.2 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa (OMSA).

RESULTANDO que en la tramitación del expediente se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 18 de la OMSA.

RESULTANDO que no es preciso efectuar ningún otro trámite antes de la propuesta de resolución del expediente.

El Técnico que suscribe **CONCLUYE** lo siguiente:

Cabe resolver el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la transmisión de la licencia. Con ello se da cumplimiento a la finalidad perseguida por el artículo del RDU antes indicado, esto es, que por parte de la Administración Municipal se “tome nota” del nuevo titular de la licencia, que pasa a serlo en virtud de un acuerdo inter-partes estrictamente privado.”””””

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Informar a MULTICINES VALDEPEÑAS S.L que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad arriba indicada. Así pues, a partir de este momento el titular de dicha licencia es la siguiente persona: MULTICINES VALDEPEÑAS S.L.

SEGUNDO. Informar al nuevo titular de la licencia que deberá recoger el título acreditativo en el Servicio de Urbanismo de este ayuntamiento. Dicho título deberá estar expuesto en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO. Informar al nuevo titular de la licencia que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	39 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	12/06/2019 07:46:19	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD393E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	44c17104f92044f2a304087930af5afc		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los tributos asociados a la actividad.

CUARTO. A los efectos que sean oportunos, dar traslado del presente acuerdo a las siguientes Unidades Administrativas de este ayuntamiento: Intervención, Tesorería, Tributos, Gastos, Festejos y Policía Local. Dar asimismo traslado del presente acuerdo al transmitente y al receptor de la licencia.

QUINTO. Deberá cumplirse con lo señalado en la orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996, que regula el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas.

SEXTO. De acuerdo con las indicaciones formuladas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, (en escrito dirigido a este ayuntamiento con fecha 18 de octubre 2012) y conforme a lo establecido en el art. 3.e) de la Ley 8/1999, de 26 de mayo, de ordenación del Turismo de Castilla La Mancha, y en consonancia con la Directiva 2006/123/CE, deberá solicitar mediante modelo normalizado de Declaración Responsable la inscripción para la debida autorización como empresa turística en el Servicio de Turismo de la Consejería de Empleo y Economía.

SEPTIMO. De acuerdo con lo establecido por la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha en el Decreto 22/2006, de 7-3-2006, sobre establecimientos de comidas preparadas, se le informa de que antes del inicio de la actividad habrá de obtener la preceptiva Autorización Sanitaria de Funcionamiento (A.S.F.) en la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad. Para ello el interesado, o representante legal del establecimiento, deberá solicitarlo con arreglo a lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo común para las comunicaciones previas y declaraciones responsables.

2019JG00813.-

Resultando que se reciben quejas informando del mal estado de conservación de unos solares sitos en la <_XXXXX_> con referencias catastrales <_XXXXX_> respectivamente (según Catastro de Urbana).

Resultando que los servicios de la Concejalía de Medio Ambiente realizan inspección el día 20 de mayo de 2019 y dan constancia de la veracidad de la situación, pues el espacio objeto tiene un aspecto general de abandono y una gran cantidad de herbáceas en su interior que han adquirido un considerable tamaño.

Resultando que la *Ordenanza Reguladora de la Limpieza y del Vallado de Solares, Terrenos sin Edificar en Suelo Urbano, Parcelas en Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable no Sectorizado, Suelo no Urbanizable y Espacios*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	40 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	12/06/2019 07:46:19	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD393E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	44c17104f92044f2a304087930af5afc		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Libres de la Ciudad De Valdepeñas (B.OP. nº 64 del 3 de abril de 2018), establece lo siguiente en su **art. 7 del Capítulo Segundo**:

“Los propietarios, de “solares”, “terrenos sin edificar en suelo urbano”, “parcelas” y “espacios libres de titularidad pública o privada” están obligados a mantenerlos limpios de desperdicios, basuras, escombros o materiales de desecho. Dicha acción incluye también la aplicación de tratamientos DDD (desratización, desinsectación y desinfección) mediante empresa especializada, si fuera necesario.”

Considerando que, según el art. 19.1. de la ordenanza, **se consideran infracciones leves:**

19.1.1.-*El incumplimiento de mantener los bienes inmuebles a que se refiere esta Ordenanza limpios de desperdicios, basuras, residuos sólidos urbanos, escombros, materiales de desecho y en condiciones de higiene, seguridad y ornato.*

19.1.2.-*El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.*

19.1.3.-*El incumplimiento de realizar las labores adecuadas para la desinsectación y desratización del inmueble.*

Considerando que, según el art. 20.1, **las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 600 euros.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Comunicar a < XXXXX > como propietarios de los solares sitios en < XXXXX > con referencias catastrales < XXXXX > respectivamente (según Catastro de Urbana), que **deben desbrozar los citados solares y eliminar los residuos resultantes del desbroce.**

Estas actuaciones deberán repetirlas no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la finca lo requiera.

La próxima detección por parte de esta Administración de los citados terrenos en mal estado de conservación en referencia a su limpieza y conservación, dará lugar al inicio de procedimiento sancionador, imponiendo multa que haya lugar.

SEGUNDO.- Se le concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presenten las **alegaciones** que consideren oportunas.

TERCERDO.- Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, se concede un **plazo de quince días** (a partir de la correspondiente notificación) para que procedan a adoptar las medidas correctoras descritas en el punto PRIMERO.

CUARTO.- Advertir a los interesados que, **transcurrido el plazo de quince días** concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	41 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	12/06/2019 07:46:19	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD393E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	44c17104f92044f2a304087930af5afc		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el **expediente sancionador** correspondiente, tal y como establece la "Ordenanza Reguladora De La Limpieza Y Del Vallado De Solares, Terrenos Sin Edificar En Suelo Urbano, Parcelas En Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable No Sectorizado, Suelo No Urbanizable Y Espacios Libres de La Ciudad De Valdepeñas", a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto PRIMERO.

QUINTO.- Contra el presente acuerdo **no cabe interponer recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

5º.- ASUNTOS DE CULTURA, EDUCACIÓN, TURISMO Y COMERCIO.

2019JG00814.-

RESULTANDO que el día 5 de mayo de 2019 se representó la obra de teatro "Leyendas" en el Teatro Auditorio "Francisco Nieva".

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar la liquidación de taquilla correspondiente a la venta de entradas que ascendió a la cantidad de **TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (3.525,00 €)**, según el siguiente desglose:

- En taquilla (efectivo)..... 2.185,00 €
- En taquilla (datáfono)..... 830,00 €
- En Servicio Televenta..... 510,00 €

SEGUNDO. Aprobar el ingreso de **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS (2.185,00 €)** correspondiente a lo recaudado en efectivo en la taquilla del teatro.

2019JG00815.-

RESULTANDO que el día 17 de mayo de 2019 se representó la obra de teatro "EL FUNERAL" en el Teatro Auditorio "Francisco Nieva".

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar la liquidación de taquilla correspondiente a la venta de entradas que ascendió a la cantidad de **SIETE MIL QUINIENTOS QUINCE EUROS (7.515,00 €)**, según el siguiente desglose:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	42 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	12/06/2019 07:46:19	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD393E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	44c17104f92044f2a304087930af5afc		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

- En taquilla (efectivo)..... 3.180,00 €
- En taquilla (datáfono)..... 2.475,00 €
- En Servicio Televenta..... 1.860,00 €

SEGUNDO. Aprobar el ingreso de **TRES MIL CIENTO OCHENTA EUROS (3.180,00 €)** correspondiente a lo recaudado en efectivo en la taquilla del teatro.

2019JG00816.-

RESULTANDO que en la propuesta de actividades de la Universidad Popular de Primavera, se ofertó un Taller de Cortometrajes que ha habido que suspender por falta de participantes, no llegando al mínimo de 12.

CONSIDERANDO que según el Reglamento de la Universidad Popular y en especial en el Capítulo IV Apdo. C se especifica que la devolución del precio público abonado sólo será posible por causas debidas a la Administración.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Tramitar la devolución de 25 euros a <XXXXXX>con DNI ≤_XXXXX_>ingresados el 28/03/2019 en concepto de “Curso de Cortometraje” y con nº de operación contable 120190001797, por haber realizado el pago antes de que se le notificara la suspensión del curso.

6º.- ASUNTOS DE DEPORTES Y JUVENTUD.

2019JG00817.-

RESULTANDO que de conformidad con la Ordenanza nº 11 apartado A.2 de tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de este Ayuntamiento, en base a las solicitudes presentadas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento por los diferentes interesados, y una vez informado favorablemente por el Jefe de Servicio de Deportes, después de comprobada la documentación presentada en la que acreditan cumplir los requisitos establecidos en la referida Ordenanza,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

- 50% descuento por situación especial en la unidad familiar dado que todos sus miembros se encuentran en **situación de desempleo** y cuya renta es inferior al IPREM mensual para abono Complejo Deportivo “Ciudad de Valdepeñas”:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	43 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	12/06/2019 07:46:19	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD393E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepeñas.es/verifirma	CSV	44c17104f92044f2a304087930af5afc		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

<XXXXXX>

7º.- ASUNTOS DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES Y BARRIOS.

8º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

2019JG00818.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por **D. <XXXXXX >** con NIF **<XXXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E11412 y fecha 02/05/2019, solicitando exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por discapacidad para el vehículo con matrícula **<XXXXXX >**.

CONSIDERANDO que se ha iniciado procedimiento administrativo para determinar, en su caso, si cumple los requisitos necesarios para concederle la exención solicitada en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica por minusvalía, en los términos previstos en el artículo 5.2 de la OF nº 4 de este Ayuntamiento.

- Certificado de la discapacidad y grado de la misma otorgada por el organismo competente. A estos efectos se considerarán personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33% por razones médicas, excluyéndose del cómputo los factores sociales.
- Con carácter general, las exenciones se aplicarán a partir del ejercicio siguiente a la fecha de su solicitud y no podrá tener carácter retroactivo. No obstante, en los supuestos de declaración de alta, surtirá efectos en el propio ejercicio siempre que por su titular se solicite la exención y se acredite el derecho a la misma en la forma prevista en este artículo, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la matriculación o autorización para circular.

Vista la documentación aportada, el Certificado de la resolución de la calificación del grado de minusvalía emitido por el Centro Base de Ciudad Real reconoce como porcentaje global de las limitaciones en la actividad **37%** (porcentaje medico) y como porcentaje de factores sociales complementarios **6% (excluidos por la Ordenanza Fiscal), por tanto el grado de minusvalía a efectos de la concesión de la exención llega al 33 %.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud de exención por discapacidad del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a **D. <XXXXXX >** con NIF **<XXXXXX >** al ajustarse a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula **<XXXXXX >**, según lo anteriormente expuesto, con efectos desde el **ejercicio 2020** y siguientes.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	44 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	12/06/2019 07:46:19	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD393E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	44c17104f92044f2a304087930af5afc		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

2019JG00819.-

RESULTANDO que Vistos el recurso presentado por < XXXXX >, que tuvieron entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2018E15892 y fecha 29/06/2018, y que merece ser calificados como **RECURSOS DE REPOSICION** a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales así como los arts. 222 y siguientes de la Ley General Tributaria Ley 58/2003 de 17 de diciembre contra la liquidación del IIVTNU nº 1800029811 por la transmisión del inmueble sin referencias catastral:, por no haberse producido un incremento de valor.

CONSIDERANDO que Vistas las **sentencias del Tribunal Constitucional de 11/05/2017**, alegada como fundamento de la reclamación citada, y la interpretación que la **STS en el R. de Casación de 09/07/2018 da de la STC.**

Visto que esta administración giro liquidación conforme a la ley que regula el IIVTNU y que al amparo de las sentencias anteriormente expuestas lo que habrá de **determinarse es si existe o no incremento del valor del suelo** para que surja el hecho imponible y por tanto la obligación tributaria, siendo esta una presunción "iuris tantum", es decir, que admite prueba en contrario, remitiéndonos a lo que sobre la prueba establece la Ley 58/2003, General tributaria en su artículo 105.

Visto que en apoyo de su recurso a requerimiento de esta administración, la recurrente, **aportan como prueba las escrituras de adquisición del inmueble transmitidos de fecha 28 de febrero de 1976** y que la prueba aportada hace indicio por la recurrente se comprueban los valores de adquisición del inmueble y *venta*.

Visto que en sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 1 de octubre de 2018, se adopta el acuerdo: 2018PL00112 por el que *se establecen criterios a valorar para determinar la existencia o no de incremento* y una vez valorada la prueba aportada por la contribuyente, y el informe del Técnico municipal de Urbanismo en el que se concluye una vez hechas las valoraciones oportunas que:

"5.- DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DEL HECHO IMPONIBLE.

De todo lo anteriormente expuesto el técnico que subscribe no puede concluir más, que en el presente caso puede apreciarse objetivamente y de forma evidente el incremento del valor de los terrenos entre la fecha de adquisición y transmisión, debiéndose básicamente dicho aumento de valor a la acción pública al urbanizar dichas fincas."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **DESESTIMAR** el recurso de reposición presentado por < XXXXX >, por haberse producido plusvalía, tal y como queda justificado por las valoraciones realizadas.

2019JG00820.-

RESULTANDO que Visto que el vehículo con < XXXXX >ha liquidaciones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por haber causado baja definitiva con fecha 03.11.2005 según consta en el **HISTORIAL DEL VEHICULO** expedido por la D.G.T..

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	45 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	12/06/2019 07:46:19	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD393E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	44c17104f92044f2a304087930af5afc		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

CONSIDERANDO que Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la normativa recogida en el artículo 92 y siguientes y la Ley General Tributaria Ley 58/2003 de 17 de diciembre que establece en el **artículo 220**. La *Rectificación de errores* en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

Consultado en la oficina recaudadora de la Diputación de Ciudad Real que consta pendiente de cobro.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **anular los recibos generado** del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo, en los ejercicios 2006 y siguientes, por lo anteriormente expuesto, con los siguientes datos:

Titular D< XXXXXX > Vehículo matricula < XXXXXX >

Segundo.- Apuntar en el padrón de Vehículos la baja definitiva.

Tercero.- Que sea comunicado al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real, a los efectos oportunos.

2019JG00821.-

RESULTANDO Visto el recurso de reposición presentado por < XXXXXX >, que tuvo entrada desde la Oficina de REG. OAC Tetuán el 06/03/18 en el registro de este Ayuntamiento con número: 2018E06721 y fecha 14/03/2018, y que merece ser calificados como **RECURSOS DE REPOSICION** a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales así como los arts. 222 y siguientes de la Ley General Tributaria Ley 58/2003 de 17 de diciembre contra las liquidaciones del IIVTNU por la transmisión de los inmuebles con referencias catastrales: < XXXXXX >, por no haberse producido un incremento de valor.

CONSIDERANDO que Vistas las **sentencias del Tribunal Constitucional de 11/05/2017**, alegada como fundamento de la reclamación citada, y la interpretación que la **STS en el R. de Casación de 09/07/2018 da de la STC**.

Visto que esta administración giro liquidación conforme a la ley que regula el IIVTNU y que al amparo de las sentencias anteriormente expuestas lo que habrá de **determinarse es si existe o no incremento del valor del suelo** para que surja el hecho imponible y por tanto la obligación tributaria, siendo esta una presunción "iuris tantum", es decir, que admite prueba en contrario, remitiéndonos a lo que sobre la prueba establece la Ley 58/2003, General tributaria en su artículo 105.

Visto que en apoyo de su recurso a requerimiento de esta administración, los recurrentes, **NO aportan prueba de las escrituras de adquisición de los inmuebles transmitidos** y que es esta Administración la que ha tenido que indagar y averiguar

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	46 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	12/06/2019 07:46:19	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD393E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	44c17104f92044f2a304087930af5afc		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

los documentos de adquisición del inmueble *por Decreto de ejecución hipotecaria exp: 2014ADT00751 de fecha 2 de enero de 2012.*

Visto que en sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 1 de octubre de 2018, se adopta el acuerdo: 2018PL00112 por el que *se establecen criterios a valorar para determinar la existencia o no de incremento* y una vez valorada la prueba, y el informe del Técnico municipal de Urbanismo en el que se concluye una vez hechas las valoraciones oportunas que:

De todo lo anteriormente expuesto el técnico que suscribe no puede concluir más, que en el presente caso NO puede apreciarse objetivamente incremento del valor de los terrenos entre la fecha de adquisición y la de transmisión.

No obstante lo anterior, se estima debería justificarse el valor del bien en el título de transmisión, dado que es fundamental para acreditar la existencia o no del hecho imponible.”

Al objeto de resolver el recurso administrativo y para determinar, en su caso, si procede atender a su reclamación, se le requirió con fecha 09/04/19 la documentación que *pruebe que realmente el valor del inmueble a fecha de transmisión es de 69.371,00 € y no con la mera declaración de parte, no siendo esta atendida.*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **DESESTIMAR** el recurso de reposición presentado por <XXXXX>, por NO acreditar el *valor del inmueble a fecha de transmisión que pruebe el haberse producido una minusvalía y no una plusvalía*, tal y como queda justificado por las valoraciones realizadas.

2019JG00822.-

RESULTANDO que Vistos los escritos presentado por <XXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2018E30401 y fecha 11/12/2018 y que merece ser calificados como **RECURSOS DE REPOSICION** a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales así como los arts. 222 y siguientes de la Ley General Tributaria Ley 58/2003 de 17 de diciembre contra las liquidaciones con nº deuda: 1800039760 y 1800039761, por la transmisión según protocolo 2358.

CONSIDERANDO que Revisada la documentación presentada por el solicitante y realizada consulta a la sede electrónica del catastro inmobiliario y la que obra en el expediente 2018ADT00244, se comprueba que con fecha 29 de abril se acuerda dar de baja el bien inmueble la ref catastral: <XXXXX> con efecto 29/12/2017 y se da de alta una nueva referencia <XXXXX> por tanto no se transmite.

Vista la Ley General Tributaria Ley 58/03 que establece en el art. 220. Rectificación de errores.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	47 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	12/06/2019 07:46:19	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD393E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	44c17104f92044f2a304087930af5afc		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **DEVOLVER** las cantidades abonadas en las liquidaciones con nº 1800039761 y nº: 1800039760 ref: 087200000000 por el principal mas intereses. Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá comunicar en la Tesorería Municipal el número de cuenta, la devolución de los recargos deberán solicitarse a la Diputación en la oficina de Juan Alcaide nº 43.

Segundo.- Procede **GIRAR** nueva liquidación por la transmisión realiza en el protocolo 2358 con la nueva referencia ≤ XXXXX >.

Tercero.- Que sea comunicado al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real, a los efectos oportunos.

2019JG00823.-

RESULTANDO que Revisado de oficio el padrón de basuras de la empresa ≤ XXXXX > en este Ayuntamiento y atendiendo a que esta administración puede iniciar la revisión de oficio de sus propios acto, según se establece en el art. 216 de la LGT, y que el Ayuntamiento de Valdepeñas haciendo uso de su potestad normativa reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en 2017 una nueva Ordenanza fiscal nº 6 reguladora de las Tasas de recogida de Basuras, en la que se establece en su art. 6 las bases y cuotas por tipología de actividad, siendo la de Hoteles y hostales con restaurante y/o salón de bodas en la que debe y se encuadra su actividad.

CONSIDERANDO que Visto que la fórmula utilizada para el cálculo de la cuota no está la correctamente aplicada en cuanto a los metros computables en la tarifa variable aplicables a Hoteles y hostales con restaurante y/o salones de bodas y dada la importancia de realizar una gestión efectiva y justa de los Impuestos municipales.

Visto el informe de la inspección de tributos en el que se hace constar:

≤ XXXXX > >≤ XXXXX > Vista la Ley General Tributaria Ley 58/03 establece en su Artículo 220. La rectificación de errores en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

Visto que NO se encuentra pagada la tasa de basuras del ejercicio 2017 y 2018 según consta en la aplicación de oficina de recaudación de la Diputación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **ANULAR** los recibos nº: 1700033102 y ref: **08720042491572** y 1800032910 y ref: **0872005331183** y **girar nueva** conforme a las 57 habitaciones y 616,93 m2 a nombre de ≤ XXXXX >.

Segundo.- Procede apuntar en el padrón del basuras el dato de cálculo y fijar los las ≤ XXXXX >putables como cafetería/ restaurante.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	48 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	12/06/2019 07:46:19	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD393E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	44c17104f92044f2a304087930af5afc		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Tercero.- Que sea comunicado al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real, a los efectos oportunos.

2019JG00824.-

RESULTANDO que revisado de oficio el padrón de basuras de la empresa ≤ XXXXX ≥ en este Ayuntamiento y atendiendo a que esta administración puede iniciar la revisión de oficio de sus propios actos, según se establece en el art. 216 de la LGT, y que el Ayuntamiento de Valdepeñas haciendo uso de su potestad normativa reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en 2017 una nueva Ordenanza fiscal nº 6 reguladora de las Tasas de recogida de Basuras, en la que se establece en su art. 6 las bases y cuotas por tipología de actividad, siendo la de Hoteles y hostales con restaurante y/o salón de bodas en la que debe y se encuadra su actividad.

CONSIDERANDO que Visto que la fórmula utilizada para el cálculo de la cuota no está correctamente aplicada en cuanto a los metros computables en la tarifa variable aplicables a Hoteles y hostales con restaurante y/o salones de bodas y dada la importancia de realizar una gestión efectiva y justa de los Impuestos municipales.

Visto el informe de la inspección de tributos en el que se hace constar:

“Se comprueba la existencia en la planta baja de una cafetería, un comedor y la cocina, con una superficie estimada de **164,26 m2.**”

Vista la Ley General Tributaria Ley 58/03 establece en su Artículo 220. La rectificación de errores en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

Visto que se encuentra pagada la tasa de basuras del ejercicio 2017 y 2018 según consta en la aplicación de oficina de recaudación de la Diputación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **DEVOLVER** la cantidad de 54 € en los recibos nº: 1700031682 y ref: 0872004249152 y 1800032774 y ref: 0872005331047, total de 108 € a nombre de ≤ XXXXX ≥.

Segundo.- Procede apuntar en el padrón del basuras el dato de cálculo y fijar conforme a 164,26 m2 computables como cafetería/ restaurante.

Tercero.- Que sea comunicado al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real, a los efectos oportunos.

2019JG00825.-

RESULTANDO que Revisado de oficio el padrón de basuras de la empresa ≤ XXXXX ≥ en este Ayuntamiento y atendiendo a que esta administración puede iniciar la revisión de oficio de sus propios actos, según se establece en el art. 216 de la LGT, y que el Ayuntamiento de Valdepeñas haciendo uso de su potestad normativa

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	49 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	12/06/2019 07:46:19	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD393E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	44c17104f92044f2a304087930af5afc		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en 2017 una nueva Ordenanza fiscal nº 6 reguladora de las Tasas de recogida de Basuras, en la que se establece en su art. 6 las bases y cuotas por tipología de actividad, siendo la de Hoteles y hostales con restaurante y/o salón de bodas en la que debe y se encuadra su actividad.

CONSIDERANDO que visto que la fórmula utilizada para el cálculo de la cuota no está la correctamente aplicada en cuanto a los metros computables en la tarifa variable aplicables a Hoteles y hostales con restaurante y/o salones de bodas y dada la importancia de realizar una gestión efectiva y justa de los Impuestos municipales.

Visto el informe de la inspección de tributos en el que se hace constar:

“Se comprueba la existencia en la planta baja de una cafetería, un comedor y la cocina, con una superficie estimada de **175 m2.**”

Vista la Ley General Tributaria Ley 58/03 establece en su Artículo 220. La rectificación de errores en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

Visto que se encuentra pagada la tasa de basuras del ejercicio 2017 y 2018 según consta en la aplicación de oficina de recaudación de la Diputación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **DEVOLVER** la cantidad de 521,50 € en los recibos nº: 1700032551 y ref: 08720042491021 y 1800033532 y ref: 0872005331805, **total de 1.043,00 €** a nombre de <XXXXX>.

Segundo.- Procede apuntar en el padrón del basuras el dato de cálculo y fijar conforme a 175 m2 computables como cafetería/ restaurante.

Tercero.- Que sea comunicado al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real, a los efectos oportunos.

2019JG00826.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por <XXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2019E05948 y 2019E10552 y fecha 08/03/2019 y 17/07/2019, en el que solicita que rectificación de las solicitudes de corte de calle los días 6, 7, 8 de marzo de 2019 ya que la calle no ha estado cortada 28 horas.

CONSIDERANDO que Visto la Ordenanza Fiscal nº 10 que regula las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, que establece en su art. 7.1 Tasa por Ocupación de la vía pública con vallas y elementos análogos, materiales, etc, y el informe emitido por la inspección de obras en la que confirma los extremos de la petición realizada por la solicitante.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	50 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	12/06/2019 07:46:19	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD393E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	44c17104f92044f2a304087930af5afc		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Vista la Ley General Tributaria Ley 58/03 que establece en el art. 220. Rectificación de errores.

Visto que las liquidaciones no se encuentran pagadas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **ANULAR** las liquidaciones giradas con nº 190002734592 y 190002734170 y **GIRAR UNAS NUEVAS** atendiendo a las 4 horas diarias que declara estuvo cortada la calle a <XXXXX> los días, 6, 7 y 8 de marzo.

2019JG00827.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por <XXXXX>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2019E11201 y fecha 29/04/2019, en el que solicita que anulación de las solicitudes de corte de calle el <XXXXX> ya que el corte de calle no fue autorizada.

CONSIDERANDO que Visto la Ordenanza Fiscal nº 10 que regula las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, que establece en su art. 7.1 Tasa por Ocupación de la vía pública con vallas y elementos análogos, materiales, etc, y el informe emitido por la Policía Local en la que confirma los extremos de la petición realizada por el solicitante.

Vista la Ley General Tributaria Ley 58/03 que establece en el art. 220. Rectificación de errores.

Visto que las liquidaciones no se encuentran pagadas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede ANULAR la liquidación girada con nº 190002735328 atendiendo a que no fue autorizado el corte de calle solicitado por <XXXXX>.

2019JG00828.-

Dada cuenta del escrito registrado de entrada con nº 2019E10575, por el que LAS IDEAS DEL ATICO S.L.L., adjudicataria del contrato de suministro de Letras corpóreas VALDEPEÑAS, solicita la devolución de la garantía definitiva depositada al efecto.

A la vista del contrato de referencia conforme al cual, el plazo de garantía sería de 3 años contados a partir de la fecha de finalización de la instalación.

CONSIDERANDO que, de conformidad con el Informe emitido al efecto, habiéndose subsanado todas las deficiencias reseñadas en el mismo, el suministro anteriormente mencionado se encuentra en correcto estado desde el 28 de noviembre de 2018.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	51 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	12/06/2019 07:46:19	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD393E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	44c17104f92044f2a304087930af5afc		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

No acceder a lo solicitado por no haber transcurrido aún el plazo de garantía estipulado en contrato.

2019JG00829.-

Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX > en el que, figurando su inscripción con < XXXXX > en el Registro de Parejas de Hecho por acuerdo 10JG02089 aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 3 de agosto de 2010, solicita la anulación de dicha inscripción.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, procediendo a la anulación de la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento de dicha pareja.

9º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.

2019JG00830.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por D. < XXXXX > en representación de < XXXXX > con CIF < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E11121 y fecha 26/04/2019, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula < XXXXX > correspondiente al ejercicio 2019, por haberse producido la baja definitiva con fecha 27/02/2019 de dicho vehículo.

CONSIDERANDO que vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que el vehículo se encuentra de baja definitiva ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	52 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	12/06/2019 07:46:19	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD393E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	44c17104f92044f2a304087930af5afc		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

Procede estimar la solicitud formulada a nombre de < XXXXX > con CIF < XXXXX > de devolución del recibo del IVTM 2019 correspondiente a tres trimestres, por importe de 31.71 euros del vehículo matrícula < XXXXX >

2019JG00831.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por D^a. < XXXXX > con NIF < XXXXX > con nº de registro de entrada 2019E11310 de fecha 30/04/2019, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula < XXXXX > por tratarse de un vehículo agrícola, provisto de Cartilla de Inspección Agrícola.

CONSIDERANDO que vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula < XXXXX > es un vehículo agrícola y provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el 26/10/2018.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

"1. Estarán exentos del impuesto:

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola."

Y que en su apartado 2 dispone:

"2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión."

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **declarar la exención** del IVTM del vehículo con matrícula < XXXXX > por tratarse de vehículo agrícola provisto de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es D^a. < XXXXX > con NIF < XXXXX > con efectos desde el **ejercicio 2019** y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

Procede **anulación** del recibo correspondiente al ejercicio 2019 por importe de 83.30 €.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	53 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	12/06/2019 07:46:19	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD393E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	44c17104f92044f2a304087930af5afc		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG00832.-

Dada cuenta de la justificación de subvención presentada por PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN, relativa al primer y único pago de la anualidad 2.018 de la subvención concedida según acuerdo 2017PL00082 para el proyecto: "RESTAURACION DE LA IGLESIA DE NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN Y AMPLIACIÓN DE SACRISTÍA", con detalle de las incidencias detectadas:

CANTIDAD CONCEDIDA AÑO 2018: 100.000,00 €PAGADA: 0,00 €
PENDIENTE JUSTIFICAR: 200.000,00 €
CANTIDAD JUSTIFICADA: 133.935,23 €CANTIDAD ACEPTADA: 133.935,23 €

Visto informe emitido al respecto por el Interventor con fecha 15 de mayo de 2019, según el cual:

""Queda justificado correctamente la ejecución de obras por importe de 133.935,23 € IVA incluido en el año 2.018.

En relación a la presentación de la justificación (28/12/2018) fuera de plazo, motivado por los imprevistos que constan en el Informe del Arqueólogo Municipal, corresponde al Órgano Competente decidir si se acepta la presentación de la documentación fuera de plazo.

En relación a la solicitud de justificar el resto de la anualidad de 2018 (66.064,76 €) en el año 2.019, queda avalado el motivo de los retrasos, y procede al Órgano Competente (JGL) decidir sobre dicha solicitud al no estar contemplada la prórroga de justificación en el Convenio firmado.

En relación a la solicitud del pago de 66.967,16 €, queda justificado correctamente la ejecución de obras y su pago por importe de 133.935,23 €, por lo que procede seguir con la tramitación para aprobar el pago de los 66.967,62 € por el órgano competente. ""

Visto informe de fiscalización favorable número F2019SUB032O del Servicio de Intervención de este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Aceptar la presentación de la documentación justifica fuera de plazo, dado que tal circunstancia ha sido motivada por los imprevistos que constan en el Informe del Arqueólogo Municipal de fecha 30 de enero de 2019.

SEGUNDO. Dar por justificada la ejecución de obras y pagos por importe de 133.935,23 € y aprobar el pago a PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN, con CIF: R1300217E de los 66.967,62 € correspondientes a la anualidad 2018 de la subvención concedida para el proyecto: "RESTAURACION DE LA IGLESIA DE NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN Y AMPLIACIÓN DE SACRISTÍA".

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	54 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	12/06/2019 07:46:19	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD393E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	44c17104f92044f2a304087930af5afc		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

TERCERO. Acceder a lo solicitado en cuanto a la justificación del resto de la anualidad de 2018 (66.064,76 €) en el año 2.019, ya que queda avalado en el expediente el motivo de los retrasos y la imposibilidad de justificación de la totalidad asignada para 2018.

2019JG00833.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** con NIF **< XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E11808 y fecha 06/05/2019, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula **< XXXXX >** correspondiente al ejercicio 2019, por haberse producido la baja definitiva con fecha 02/05/2019 de dicho vehículo.

CONSIDERANDO que vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que el vehículo se encuentra de baja definitiva ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada a nombre de **D. < XXXXX >** con NIF: **< XXXXX >** de devolución del recibo del IVTM 2019 correspondiente a dos trimestres, por importe de 54,32 euros del vehículo matrícula **M3694WJ**.

2019JG00834.-

RESULTANDO que visto los escritos presentados por **D. < XXXXX >** con NIF **< XXXXX >** con nº de registro de entrada 2019E11815 y 2019E11816 de fecha 06/05/2019, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) de los vehículos con matrícula **< XXXXX >** por tratarse de vehículos agrícolas, provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

CONSIDERANDO que vista la documentación que acompaña la solicitud, según las cuales los vehículos con matrícula **< XXXXX >** son vehículos agrícolas y provistos de Cartilla de Inspección Agrícola desde el 20/12/2018.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	55 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	12/06/2019 07:46:19	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD393E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	44c17104f92044f2a304087930af5afc		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

(TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

“1. Estarán exentos del impuesto:

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.”

Y que en su apartado 2 dispone:

“2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.”

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Procede **declarar la exención** del IVTM del vehículo con matrícula **≤ XXXXX ≥** y del vehículo con matrícula **≤ XXXXX ≥** por tratarse de vehículos agrícolas provistos de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es **D. ≤ XXXXX ≥** con NIF **≤ XXXXX ≥** con efectos desde el **ejercicio 2019** y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

SEGUNDO: Procede **anulación** del recibo correspondiente al ejercicio 2019 por importe de 17.67 € del vehículo con matrícula **≤ XXXXX ≥**.

2019JG00835.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por **D^a. ≤ XXXXX ≥** con NIF **≤ XXXXX ≥** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E12214 y fecha 09/05/2019, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula **≤ XXXXX ≥** correspondiente al ejercicio 2018, por haberse producido la baja definitiva con fecha 23/02/2018 de dicho vehículo.

CONSIDERANDO que vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que el vehículo se encuentra de baja definitiva ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	56 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	12/06/2019 07:46:19	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD393E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	44c17104f92044f2a304087930af5afc		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada a nombre de **D^a. < XXXXX >** con NIF: **< XXXXX >** de devolución del recibo del IVTM 2018 correspondiente a tres trimestres, por importe de 81.47 euros del vehículo matrícula **< XXXXX >**.

2019JG00836.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** con NIF **< XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E12237 y fecha 09/05/2019, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula **< XXXXX >** correspondiente al ejercicio 2019, por haberse producido la baja definitiva con fecha 26/03/2019 de dicho vehículo.

CONSIDERANDO que vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que el vehículo se encuentra de baja definitiva ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada a nombre de **D. < XXXXX >** con NIF: **< XXXXX >** de devolución del recibo del IVTM 2019 correspondiente a tres trimestres, por importe de 81.47 euros del vehículo matrícula **< XXXXX >**.

2019JG00837.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** con NIF **< XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E12239 y fecha 09/05/2019, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula **< XXXXX >** correspondiente al ejercicio 2019, por haberse producido la baja definitiva con fecha 13/03/2019 de dicho vehículo.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	57 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	12/06/2019 07:46:19	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD393E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	44c17104f92044f2a304087930af5afc		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

CONSIDERANDO que vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que el vehículo se encuentra de baja definitiva ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada a nombre de **D. < XXXXX >** con NIF: **< XXXXX >** de devolución del recibo del IVTM 2019 correspondiente a tres trimestres, por importe de 31.95 euros del vehículo matrícula **< XXXXX >**.

2019JG00838.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** con NIF **< XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E12100 y fecha 08/05/2019, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula **< XXXXX >** correspondiente al ejercicio 2019, por haberse producido la baja definitiva con fecha 26/03/2019 de dicho vehículo.

CONSIDERANDO que vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que el vehículo se encuentra de baja definitiva ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada a nombre de **D. < XXXXX >** con NIF: **< XXXXX >** de devolución del recibo del IVTM 2019 correspondiente a tres trimestres, por importe de 31.95 euros del vehículo matrícula **< XXXXX >**.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	58 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	12/06/2019 07:46:19	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD393E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	44c17104f92044f2a304087930af5afc		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG00839.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** con NIF **< XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E12254 y fecha 09/05/2019, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula **< XXXXX >** correspondiente al ejercicio 2019, por haberse producido la baja definitiva con fecha 03/05/2019 de dicho vehículo.

CONSIDERANDO que vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que el vehículo se encuentra de baja definitiva ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada a nombre de **D. < XXXXX >** con NIF: **< XXXXX >** de devolución del recibo del IVTM 2019 correspondiente a dos trimestres, por importe de 54.32 euros del vehículo matrícula **< XXXXX >**.

2019JG00840.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** con NIF **< XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E11975 y fecha 07/05/2019, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula **< XXXXX >** correspondiente al ejercicio 2018, por haberse producido la baja definitiva con fecha 26/03/2018 de dicho vehículo.

CONSIDERANDO que vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que el vehículo se encuentra de baja definitiva ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	59 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	12/06/2019 07:46:19	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD393E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	44c17104f92044f2a304087930af5afc		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

prorratio de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada a nombre de **D. < XXXXX >** con NIF < XXXXX > de devolución del recibo del IVTM 2018 correspondiente a tres trimestres, por importe de 81.47 euros del vehículo matrícula < XXXXX >.

2019JG00841.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** con NIF: < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2019E12109 de fecha 08/05/2019, solicitando la exención/bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad de 26 años del vehículo con matrícula < XXXXX >.

CONSIDERANDO que visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula < XXXXX > tiene como fecha de matriculación el 28/07/1993.

Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

1).- *Se establece una bonificación del cincuenta por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.*

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar la bonificación del 50%** en la cuota total del IVTM del vehículo con matrícula < XXXXX > a **D. < XXXXX >** con NIF: < XXXXX > al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

En todo caso, esta **bonificación** tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, **a partir del 1 enero de 2020**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	60 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	12/06/2019 07:46:19	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD393E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	44c17104f92044f2a304087930af5afc		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG00842.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** con NIF **< XXXXX >** con nº de registro de entrada 2019E12248 de fecha 09/05/2019, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula **< XXXXX >** por tratarse de un vehículo agrícola, provisto de Cartilla de Inspección Agrícola.

CONSIDERANDO que vista la documentación que acompaña la solicitud, el vehículo con matrícula **< XXXXX >** es un vehículo agrícola y provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el 14/02/2019.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

"1. Estarán exentos del impuesto:

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola."

Y que en su apartado 2 dispone:

"2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión."

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Procede **declarar la exención** del IVTM del vehículo con matrícula **< XXXXX >** por tratarse de un vehículo agrícola provisto de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es **D. < XXXXX >** con NIF **< XXXXX >** con efectos desde el **ejercicio 2019** y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

2019JG00843.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por **D^a. < XXXXX >** con NIF **< XXXXX >** en representación de **D. < XXXXX >** con NIF: **< XXXXX >**

fallecido el 04/12/2018 que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E12352 y fecha 10/05/2019 solicitando la devolución del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula **< XXXXX >** correspondiente al ejercicio 2019, por haberse producido la baja definitiva con fecha 12/02/2019 de dicho vehículo.

CONSIDERANDO que vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	61 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	12/06/2019 07:46:19	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD393E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	44c17104f92044f2a304087930af5afc		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

General de Tráfico, se observa que el vehículo se encuentra de baja definitiva ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada por D^a. < XXXXX > con NIF < XXXXX > en representación de D. < XXXXX > con NIF: < XXXXX > (titular del vehículo) de devolución de la parte proporcional del recibo del IVTM 2019 correspondiente a tres trimestres por importe de 81.47€ del vehículo matrícula < XXXXX >.

2019JG00844.-

Resultando que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de mayo de 2019 (acuerdo número 2019JG00771) se ha concedido licencia de actividad a VINÍCOLA DE VALDEPEÑAS S. COOP. DE CASTILLA LA MANCHA, para ELABORACIÓN CRIANZA Y ALMACENAMIENTO DE VINOS, con emplazamiento en AT MADRID-ANDALUCIA KM 198.300, expediente 2019URB00064.

Resultando que se ha girado por la Oficina Técnica inspección de las medidas correctoras, habiéndose levantado acta favorable.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Informar favorablemente dicho expediente y conceder licencia de funcionamiento para la actividad mencionada. No obstante, con el desarrollo de la actividad se autentificará la validez de dichas medidas correctoras y en su caso se exigirá el reforzamiento de las mismas.

SEGUNDO. Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	62 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	12/06/2019 07:46:19	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD393E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	44c17104f92044f2a304087930af5afc		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG00845.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** con NIF **< XXXXX >** con nº de registro de entrada 2019E12403 de fecha 10/05/2019, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula **< XXXXX >** por tratarse de un vehículo agrícola, provisto de Cartilla de Inspección Agrícola.

CONSIDERANDO que vista la documentación que acompaña la solicitud, el vehículo con matrícula **< XXXXX >** es un vehículo agrícola y provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el 05/03/2019.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

"1. Estarán exentos del impuesto:

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola."

Y que en su apartado 2 dispone:

"2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión."

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **declarar la exención** del IVTM del vehículo con matrícula **< XXXXX >** por tratarse de un vehículo agrícola provisto de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es **D. < XXXXX >** con NIF **< XXXXX >** con efectos desde el **ejercicio 2019** y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

2019JG00846.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** con NIF **< XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E12458 y fecha 13/05/2019, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula **< XXXXX >** correspondiente al ejercicio 2019, por haberse producido la baja definitiva con fecha 04/04/2019 de dicho vehículo.

CONSIDERANDO que vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	63 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	12/06/2019 07:46:19	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD393E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	44c17104f92044f2a304087930af5afc		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

General de Tráfico, se observa que el vehículo se encuentra de baja definitiva ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada a nombre de **D. < XXXXX >** con NIF: **< XXXXX >** de devolución del recibo del IVTM 2019 correspondiente a dos trimestres, por importe de 54,32 euros del vehículo matrícula **< XXXXX >**.

2019JG00847.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** con NIF **< XXXXX >** con nº de registro de entrada 2019E12460 de fecha 13/05/2019, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) de los vehículos con matrícula **< XXXXX >** por tratarse de vehículos agrícolas, provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

CONSIDERANDO que vista la documentación que acompaña la solicitud, los vehículos con matrícula **< XXXXX >** son vehículos agrícolas y provistos de Cartilla de Inspección Agrícola desde el 21/03/2019.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

“1. Estarán exentos del impuesto:

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.”

Y que en su apartado 2 dispone:

“2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.”

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	64 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	12/06/2019 07:46:19	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD393E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	44c17104f92044f2a304087930af5afc	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **declarar la exención** del IVTM de los vehículos con matrícula < XXXXX > por tratarse de vehículos agrícolas provistos de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es **D< XXXXX >** con NIF < XXXXX > con efectos desde el **ejercicio 2019** y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

2019JG00848.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** con NIF < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E12297 y fecha 10/05/2019, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula < XXXXX > correspondiente al ejercicio 2019, por haberse producido la baja definitiva con fecha 11/02/2019 de dicho vehículo.

CONSIDERANDO que vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que el vehículo se encuentra de baja definitiva ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada a nombre de **D. < XXXXX >** con NIF: < XXXXX > de devolución del recibo del IVTM 2019 correspondiente a tres trimestres, por importe de 81,47 euros del vehículo matrícula < XXXXX >.

2019JG00849.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** con NIF < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E12503 y fecha 13/02/2019, solicitando exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por discapacidad para el vehículo con matrícula < XXXXX >.

CONSIDERANDO que se ha iniciado procedimiento administrativo para determinar, en su caso, si cumple los requisitos necesarios para concederle la exención solicitada en

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	65 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	12/06/2019 07:46:19	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD393E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	44c17104f92044f2a304087930af5afc		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica por minusvalía, en los términos previstos en el artículo 5.2 de la OF nº 4 de este Ayuntamiento.

- Certificado de la discapacidad y grado de la misma otorgada por el organismo competente. A estos efectos se considerarán personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33% por razones médicas, excluyéndose del cómputo los factores sociales.
- Con carácter general, las exenciones se aplicarán a partir del ejercicio siguiente a la fecha de su solicitud y no podrá tener carácter retroactivo.

No obstante, en los supuestos de declaración de alta, surtirá efectos en el propio ejercicio siempre que por su titular se solicite la exención y se acredite el derecho a la misma en la forma prevista en este artículo, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la matriculación o autorización para circular.

Vista la documentación aportada, el Certificado de la resolución de la calificación del grado de minusvalía emitido por el Centro Base de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de Castilla la Mancha reconoce como porcentaje global de las limitaciones en la actividad **25 %** (porcentaje medico) y como porcentaje de factores sociales complementarios **8% (excluidos por la Ordenanza Fiscal)**, por tanto el **grado de minusvalía a efectos de la concesión de la exención no llega al 33 %**.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **desestimar** la solicitud de exención por discapacidad del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a D. < XXXXX > con NIF < XXXXX > al no ajustarse a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula < XXXXX >, según lo anteriormente expuesto.

2019JG00850.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por D. < XXXXX > con NIF < XXXXX > con nº de registro de entrada 2019E12552 de fecha 14/05/2019, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) de los vehículos con matrícula < XXXXX > por tratarse de vehículos agrícolas, provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

CONSIDERANDO que vista la documentación que acompaña la solicitud, los vehículos con matrícula < XXXXX > son vehículos agrícolas y provistos de Cartilla de Inspección Agrícola desde el 08/05/2018 y 23/03/2016 respectivamente.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

"1. Estarán exentos del impuesto:

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola."

Y que en su apartado 2 dispone:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	66 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	12/06/2019 07:46:19	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD393E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	44c17104f92044f2a304087930af5afc		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

“2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.”

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO - Procede **declarar la exención** del IVTM de los vehículos con matrícula <XXXXX > por tratarse de vehículos agrícolas provistos de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es **D. <XXXXX >** con NIF <XXXXX > con efectos desde el **ejercicio 2019** y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

SEGUNDO - Procede **anulación** de los recibos IVTM del ejercicio 2019 de los vehículos mencionados anteriormente, por importe de 83,30 € cada uno.

2019JG00851.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado <XXXXXX> con nº de registro de entrada 2019E12523 de fecha 13/05/2019, por el que solicita la anulación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2019 del vehículo con matrícula <XXXXXX> por tratarse de un vehículo agrícola, el cuál ha sido transferido según contrato de compraventa de fecha 15/02/2019.

CONSIDERANDO que visto que según comunicación por la Dirección General de Tráfico en el fichero de Abril del 2018 comunican el Alta por Transferencia con fecha 27/03/2018 a nombre de <XXXXXX> catalogado como **remolque agrícola**.

Se comprueba que con fecha 17/05/2019 no consta en la Dirección General de Tráfico el cambio de titularidad, por tanto la titular del vehículo sigue siendo <XXXXXX>

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

“1. Estarán exentos del impuesto:

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.”

Y que en su apartado 2 dispone:

“2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.”

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	67 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	12/06/2019 07:46:19	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD393E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	44c17104f92044f2a304087930af5afc		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **declarar la exención** del IVTM del vehículo agrícola **<XXXXX >**, cuyo titular es **D^a <XXXXX >** con NIF **<XXXXX >** con efectos desde el ejercicio 2019 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales, **no procediendo** a anotar la baja en el padrón de vehículos de este municipio al ser titular del mismo actualmente.

Procede **anulación** del IVTM del ejercicio 2019 por importe de 83,30 €.

2019JG00852.-

RESULTANDO que vista la solicitud presentada **<XXXXXX >**, para la obtención de licencia administrativa de tenencia de animales potencialmente peligrosos e inscripción en el Censo Municipal, y comprobado que toda la documentación aportada por el/la solicitante es la requerida para la obtención de la mencionada licencia (*Art.3.1 del RD 287/ 2002, por el que se desarrolla la Ley 50/1999 sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos*),

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. Otorgar licencia a **<XXXXX >**, para la tenencia de animal potencialmente peligroso con los datos que a continuación se citan:

<u>DATOS DEL SOLICITANTE:</u>	
D/D ^a :	<XXXXX > N° DNI: <XXXXX >
VECINO DE:	VALDEPEÑAS CON DOMICILIO EN: <XXXXX >

<u>DATOS DEL ANIMAL:</u>	
NOMBRE:	<XXXXX >
ESPECIE:	CANINA
RAZA:	X PIT BULL
PELO:	CORTO
COLOR:	ATIGRADO GRIS
SEXO:	HEMBRA
FECHA NACIMIENTO:	<XXXXX >
LUGAR RESIDENCIA:	<XXXXX >
N° CHIP:	<XXXXX >

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	68 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	12/06/2019 07:46:19	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD393E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	44c17104f92044f2a304087930af5afc		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

VETERINARIOS: <_XXXXX_>

2. La licencia tendrá un periodo de validez de 5 años, pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia **perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos necesarios para tenencia de animales potencialmente peligrosos**. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de 15 días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del Municipio al que corresponda su expedición. (Art.3.3 del RD 287/2002, por el que se desarrolla la Ley 50/1999 sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos).

3. Los **certificados de capacidad física y de aptitud psicológica** regulados en el presente Real Decreto tendrán un plazo de **vigencia**, a efectos de eficacia procedimental, **de un año**, a contar desde la fecha de su expedición, durante el cual podrán ser utilizados mediante duplicado, copia compulsada o certificación, en cualesquiera de los procedimientos administrativos que se inicien a lo largo del indicado plazo. (Art.7 del RD 287/2002, por el que se desarrolla la Ley 50/1999 sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos).

4. Las bajas por muerte, desaparición, robo, pérdida, así como cambio de domicilio, propietario, traslado, venta, traspaso, donación, etc., deberán ser comunicadas al Servicio de Medio Ambiente de forma inmediata al momento de producirse.

2019JG00853.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por <_XXXXX_> en con nº de entrada 2019E12499 y fecha 13/05/2019 en que alega que dio de baja la actividad de café bar en la <_XXXXX_>.

Visto el informe de la inspección de tributos y la comunicación del cese en el IAE con fecha 31/01/2011 por fin de actividad.

CONSIDERANDO que Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, cuyo artículo 7.2 señala que:

“Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día del periodo impositivo, coincidiendo éste con el año natural, salvo en los supuestos **de inicio o cese** en que se ajustará a dichas circunstancias **por trimestres naturales completos**, cualquiera que sea el tiempo de utilización del servicio dentro de dicho periodo.”

Visto en la aplicación del Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real que NO se encuentra pagado el recibo de la tasa de basuras para el ejercicio 2011 y 2012.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	69 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	12/06/2019 07:46:19	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD393E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	44c17104f92044f2a304087930af5afc		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Primero.- Procede **ANULAR** el recibo con nº de deuda 1100045549 y 1200029536 N° REF.: **087205025233 y 087205025233**, por la Tasa de Basuras en el café bar en la c/ Luz nº 4 a nombre de < XXXXX > por cese de actividad, y **GIRAR nuevo** recibo prorrateado por el primer trimestre de 2011.

Segundo.- Procede **anotar la baja definitiva** en el padrón de basuras.

Tercero.- Que sea comunicado al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real, a los efectos oportunos.

2019JG00854.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** con NIF **< XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E12688 y fecha 15/05/2019, solicitando exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por discapacidad para el vehículo con matrícula **< XXXXX >**.

CONSIDERANDO que se ha iniciado procedimiento administrativo para determinar, en su caso, si cumple los requisitos necesarios para concederle la exención solicitada en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica por minusvalía, en los términos previstos en el artículo 5.2 de la OF nº 4 de este Ayuntamiento.

- Certificado de la discapacidad y grado de la misma otorgada por el organismo competente. A estos efectos se considerarán personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33% por razones médicas, excluyéndose del cómputo los factores sociales.
- Con carácter general, las exenciones se aplicarán a partir del ejercicio siguiente a la fecha de su solicitud y no podrá tener carácter retroactivo. No obstante, en los supuestos de declaración de alta, surtirá efectos en el propio ejercicio siempre que por su titular se solicite la exención y se acredite el derecho a la misma en la forma prevista en este artículo, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la matriculación o autorización para circular.

Vista la documentación aportada, el Certificado de la resolución de la calificación del grado de minusvalía emitido por el Centro Base de Ciudad Real reconoce como porcentaje global de las limitaciones en la actividad **37%** (porcentaje medico) y como porcentaje de factores sociales complementarios **6% (excluidos por la Ordenanza Fiscal)**, por tanto el grado de minusvalía a efectos de la concesión de la exención llega al **33 %**.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud de exención por discapacidad del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a **D. < XXXXX >** con NIF **< XXXXX >** al ajustarse a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula **< XXXXX >**, según lo anteriormente expuesto, con efectos desde el ejercicio 2020 y siguientes.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	70 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	12/06/2019 07:46:19	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD393E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	44c17104f92044f2a304087930af5afc		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

2019JG00855.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** con NIF **< XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E12730 y fecha 15/05/2019, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula **< XXXXX >** correspondiente al ejercicio 2019, por haberse producido la baja definitiva con fecha 22/03/2019 de dicho vehículo.

CONSIDERANDO que vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que el vehículo se encuentra de baja definitiva ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada a nombre de **D. < XXXXX >** con NIF: **< XXXXX >** de devolución del recibo del IVTM 2019 correspondiente a tres trimestres, por importe de 31,95 euros del vehículo matrícula **< XXXXX >**.

2019JG00856.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** con NIF **< XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E12752 y fecha 15/05/2019, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula **< XXXXX >** correspondiente al ejercicio 2019, por haberse producido la baja definitiva con fecha 05/02/2019 de dicho vehículo.

CONSIDERANDO que vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que el vehículo se encuentra de baja definitiva ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	71 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	12/06/2019 07:46:19	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD393E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	44c17104f92044f2a304087930af5afc		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada a nombre de **D. < XXXXX >** con NIF: **< XXXXX >** de devolución del recibo del IVTM 2019 correspondiente a tres trimestres, por importe de 31,95 euros del vehículo matrícula **< XXXXX >**.

2019JG00857.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** con NIF **< XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E12762 y fecha 15/05/2019, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula **< XXXXX >** correspondiente al ejercicio 2019, por haberse producido la baja definitiva con fecha 09/05/2019 de dicho vehículo.

CONSIDERANDO que vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que el vehículo se encuentra de baja definitiva ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada a nombre de **D. < XXXXX >** con NIF: **< XXXXX >** de devolución del recibo del IVTM 2019 correspondiente a dos trimestres, por importe de 54,32 euros del vehículo matrícula **< XXXXX >**.

2019JG00858.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** con NIF: **< XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2019E12806 de fecha 16/05/2019, solicitando la exención/bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad de 32 años del vehículo con matrícula **< XXXXX >**.

CONSIDERANDO que visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula **< XXXXX >** tiene como fecha de matriculación el

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	72 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	12/06/2019 07:46:19	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD393E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	44c17104f92044f2a304087930af5afc		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

12/08/1986. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

1).- Se establece una bonificación del cincuenta por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar la bonificación del 50%** en la cuota total del IVTM del vehículo con matrícula ≤ XXXXX > a D. ≤ XXXXX > con NIF: ≤ XXXXX > al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

En todo caso, esta **bonificación** tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, **a partir del 1 enero de 2020**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento.

2019JG00859.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por D^a. ≤ XXXXX > con NIF ≤ XXXXX > en representación de D. ≤ XXXXX > (menor de edad) con NIF: ≤ XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E09017 y fecha 04/04/2019, solicitando exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por discapacidad para el vehículo con matrícula ≤ XXXXX >.

CONSIDERANDO que se ha iniciado procedimiento administrativo para determinar, en su caso, si cumple los requisitos necesarios para concederle la exención solicitada en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica por minusvalía, en los términos previstos en el artículo 5.2 de la OF nº 4 de este Ayuntamiento.

- Certificado de la discapacidad y grado de la misma otorgada por el organismo competente. A estos efectos se considerarán personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33% por razones médicas, excluyéndose del cómputo los factores sociales.

- Con carácter general, las exenciones se aplicarán a partir del ejercicio siguiente a la fecha de su solicitud y no podrá tener carácter retroactivo. No obstante, en los supuestos de declaración de alta, surtirá efectos en el propio ejercicio siempre que por su titular se solicite la exención y se acredite el derecho a la misma en la forma

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	73 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	12/06/2019 07:46:19	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD393E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	44c17104f92044f2a304087930af5afc		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

prevista en este artículo, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la matriculación o autorización para circular.

Vista la documentación aportada, el Certificado de la resolución de la calificación del grado de minusvalía emitido por el Centro Base de Ciudad Real reconoce como porcentaje global de las limitaciones en la actividad **75%** (porcentaje medico) y como porcentaje de factores sociales complementarios **5% (excluidos por la Ordenanza Fiscal), por tanto el grado de minusvalía a efectos de la concesión de la exención llega al 33 %.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud de exención por discapacidad del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a **D. < XXXXX >** con NIF **< XXXXX >** al ajustarse a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula **< XXXXX >**, según lo anteriormente expuesto, con efectos desde el **ejercicio 2020** y siguientes.

2019JG00860.-

RESULTANDO que mediante escrito presentado por **< XXXXX >** en representación de NEYDA HOSTELERÍA S.L.U. con CIF: B13579255, se ha solicitado fraccionamiento de la liquidación nº 1900028294 que en concepto de MULTA e importe de 1.500 euros, le ha girado este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO que por la Tesorera se ha emitido el siguiente Informe:

“ 1º.-En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no obstante, de acuerdo a la ORDEN HAP/2178/2015, de 9 de octubre, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 30.000 euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).

2º.-El otorgamiento del aplazamiento o fraccionamiento de deudas compete a la Junta Gobierno Local, de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto, debiendo en todo caso, devengar los intereses correspondientes y domiciliar el pago de los vencimientos en su entidad financiera., todo ello de acuerdo con la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)

3º.- La solicitante aporta documentación justificativa de la dificultad económica para asumir el pago. Documentación que se considera suficiente según el artículo 46 del R.G.R.

4º.- Las deudas tributarias que se encuentren en periodo voluntario podrán aplazarse o fraccionarse, previa solicitud del obligado al pago, siempre que la situación económico-financiera de éste le impida transitoriamente efectuar el pago de las mismas en los plazos establecidos. La existencia de dificultades transitorias de tesorería constituye un requisito esencial para la concesión de aplazamiento o fraccionamiento de pago, no

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	74 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	12/06/2019 07:46:19	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD393E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	44c17104f92044f2a304087930af5afc	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

cabiendo si tales dificultades presentan carácter estructural o permanente, o, simplemente, no existen”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado debido a la situación acreditada, fraccionando la liquidación en **7 plazos mensuales**, pudiendo quedar como sigue, habiendo calculado el interés legal aplicable, que podrá variar de acuerdo a las modificaciones que legalmente puedan producirse; y quedando los plazos domiciliados en el nº de cuenta facilitado.

Expediente de Fraccionamiento 1900000019:

PLAZO	VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES
1	05/06/2019	214,29	0,00
2	05/07/2019	214,29	0,31
3	06/08/2019	214,29	1,01
4	05/09/2019	214,29	1,67
5	07/10/2019	214,29	2,38
6	05/11/2019	214,29	3,02
7	05/12/2019	214,26	3,68

2019JG00861.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por < XXXXX > y que constan en la oficina de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real recibos impagados, por lo que solicita se anulen.

CONSIDERANDO que Vista la documentación que acompaña a la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que efectivamente el vehículo fue dado de baja el 19/07/2007 y que actualmente sigue de baja temporal, no constando apuntada en el padrón de vehículos del Ayuntamiento.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 4, reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, y la regulación del hecho imponible del impuesto en el que se señala que es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos, aptos para circular por vía pública, atendiendo a que en la baja temporal se prohíbe la circulación y por tanto no son aptos para circular no produciéndose por tanto el hecho imponible del impuesto.

Visto en la aplicación del Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real que NO se encuentra pagados los recibos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	75 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	12/06/2019 07:46:19	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD393E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	44c17104f92044f2a304087930af5afc		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Primero.- Procede **ANULAR** los recibos del IVTM correspondiente a los ejercicios 2008 y siguientes con los siguientes datos:

Titular: < XXXXXX >< XXXXXX >.

Segundo.- Procede anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja temporal del vehículo con < XXXXXX >.

Tercero.- Que sea comunicado al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real para su conocimiento.

2019JG00862.-

RESULTANDO que, desde hace varios meses, se ha venido manifestando a esta Concejalía, por parte de una empresa de la Ciudad, su interés en la adquisición de la parcela 42.3 del Parque Empresarial "Entrecaminos", propiedad de SEPES.

RESULTANDO que también se tiene constancia de las negociaciones entre ambas partes (vendedora y compradora), sin que se hayan aún formalizado y materializado por cuanto que está pendiente de sustanciación y definitiva resolución el Procedimiento número 43/2013, que afecta a dicho inmueble, tramitado ante el Juzgado de 1ª Instancia número 6, de Ciudad-Real, a instancia de SEPES, y en el que existen incidencias respecto a cargas inscritas sobre el mismo a favor del Ayuntamiento de Valdepeñas.

CONSIDERANDO que, entre otras, es tarea primordial y esencial de esta Concejalía promover y participar en actuaciones encaminadas a la creación y consolidación del tejido empresarial, en beneficio de la comunidad en general.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Proceder a la designación de la postulación procesal preceptiva a fin de comparecer y mostrarse parte, en nombre y representación del Ayuntamiento de Valdepeñas, en el Proceso Civil número 43/2013, del Juzgado de 1ª Instancia número 6, de Ciudad Real, a fin de coadyuvar a la tutela judicial efectiva de los derechos patrimoniales en colisión, para remover su trámite y resolución.

2019JG00863.-

Dada cuenta de los escritos presentados < XXXXXX > formulando reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños físicos sufridos el día 25 de junio de 2018 cuando transitaba por la calle "Hermanas Angelita y Lola Rodero", tropezó a causa del mal estado del acerado, cayendo al suelo y sufriendo la fractura de los dientes

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	76 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	12/06/2019 07:46:19	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD393E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	44c17104f92044f2a304087930af5afc		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

delanteros (paletas); solicitando indemnización por daños, presentando factura por 260,00 euros, así como presupuesto para reparación posterior.

Resultando que en sesión de la Junta de Gobierno Local de 08 de agosto de 2018 se adopta el acuerdo 2018JG01367 por el que se inicia el expediente de reclamación patrimonial y se solicita informe a los Servicios de Policía Local y Obras.

Resultando que con fecha 10 de agosto de 2018 se emite informe de Policía Local.

Resultando que con fecha 7 de septiembre de 2018 se dicta decreto 2018D03409 por el que se designa nuevo Instructor del expediente.

Resultando que con fecha 20 de septiembre de 2018 se emite informe del Servicio de Obras.

Resultando que con fecha 25 de septiembre de 2018 se remite a Zurich, a través de la Correduría de Bravo y Cía., la reclamación de la interesada.

Resultando que con fecha 25 de septiembre de 2018 se concede a la interesada trámite de audiencia.

Considerando que según constante doctrina jurisprudencial para declarar haber lugar a la responsabilidad patrimonial por daños ocasionados a terceros se requiere la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) La efectiva realidad de un daño evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- b) Que el daño o lesión patrimonial sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal.
- c) Que no se haya producido fuerza mayor.

Considerando que no se estiman acreditados los hechos que fundamenten la reclamación, y no puede determinarse responsabilidad municipal que dé lugar al reconocimiento del derecho al no existir relación de causalidad entre los supuestos hechos y el funcionamiento del servicio público, relación que ha de ser directa, inmediata y exclusiva de causa y efecto, faltando por tanto el necesario nexo causal entre la actuación municipal en el mantenimiento del servicio público y el daño ocasionado, correspondiendo a la reclamante la prueba de que los daños tienen su origen en el actuar de la administración.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Desestimar la reclamación patrimonial formulada por <_XXXXX_>, por no encontrarse acreditada la responsabilidad municipal.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	77 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	12/06/2019 07:46:19	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD393E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	44c17104f92044f2a304087930af5afc		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG00864.-

Resultando que por acuerdo de Decreto nº **2019D00884** se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Comunicar a < **XXXXX** > como propietarios de la referencia catastral < **XXXXX** > de la calle < **XXXXX** > (según el Catastro de Urbana) **que deben desbrozar el solar y eliminar los residuos resultantes del desbroce. Esta actuación deberán repetirla no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la finca lo requiera.**

Asimismo, se le requiere el CERRAMIENTO del solar bajo las condiciones descritas en la citada ordenanza.

Para la realización del citado cerramiento, es obligatorio que previamente obtengan LICENCIA DE OBRAS.

En la ejecución del cerramiento, deberán interiorizar postes, cables y todos aquellos elementos que puedan impedir el tránsito de los peatones por el acerado.

SEGUNDO.- Se les concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presenten las **alegaciones** que consideren oportunas.

TERCERO.- Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones, o siendo estas desestimadas, se dictará resolución para que proceda a adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1, concediéndose **un plazo de 3 meses para ejecutar el cerramiento** (a partir de la correspondiente notificación).

CUARTO.- De no llevarse a cabo las medidas a aplicar en el plazo señalado se procederá a la ejecución subsidiaria a costa del obligado (artículos 99, 100 y 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Ello implicará no solo la liquidación de los gastos derivados de la ejecución material de lo ordenado, sino también la liquidación de los gastos que indirectamente genere tal realización subsidiaria; trabajo desarrollado por el personal técnico y auxiliar de este Ayuntamiento, etc.

QUINTO.- Independientemente de la ejecución subsidiaria, **de no llevarse a cabo las medidas correctoras se podrá incoar el expediente sancionador correspondiente**, tal y como establece la "*Ordenanza Reguladora De La Limpieza Y Del Vallado De Solares, Terrenos Sin Edificar En Suelo Urbano, Parcelas En Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable No Sectorizado, Suelo No Urbanizable Y Espacios Libres de La Ciudad De Valdepeñas*", a fin de imponer la sanción a que haya lugar.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	78 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	12/06/2019 07:46:19	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD393E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	44c17104f92044f2a304087930af5afc		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

SEXTO.- Contra el presente acuerdo **no cabe interponer recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

SÉPTIMO.- Dar traslado de este acuerdo a la **Unidad de Gestión de Obras** de este Ayuntamiento para que se realice el seguimiento del cerramiento de la finca, supervisando la correcta ejecución del mismo e informando a la concejalía de Medio Ambiente en caso de no llevarse a cabo o no realizarlo conforme a ordenanza.

Resultando que el anterior acuerdo fue notificado en fechas de **18 de marzo de 2019** y de **22 de marzo de 2019** a los propietarios del terreno.

Resultando que se reciben alegaciones en fecha de **17 de abril de 2019** en las que, los propietarios del solar informan que, el terreno objeto del anterior acuerdo ha sido correctamente desbrozado y se solicita que se valide el cerramiento del citado solar pues fue llevado a cabo conforme a la normativa preceptiva que existía anteriormente.

Teniendo en cuenta que los Servicios de Medio Ambiente realizan inspección el día **24 de mayo de 2019**, y dan veracidad a lo alegado por el interesado, observando que el solar ha sido correctamente desbrozado y se han eliminado los residuos procedentes del desbroce.

Asimismo, el mantenimiento del cerramiento del solar en chapa opaca en buenas condiciones de conservación, puede dar lugar a la consecución de los objetivos establecidos en la Ordenanza Reguladora de Limpieza y Vallado de Solares.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Comunicar a Comunicar a < XXXXX > como propietarios de la referencia catastral < XXXXX > de la calle < XXXXX > **que se valida definitivamente el vallado en chapa opaca que presenta el solar de su propiedad.**

SEGUNDO.- Conceder a los interesados un plazo de 10 días para que presenten las alegaciones que consideren oportunas por el Registro General del Ayuntamiento.

TERCERO.- Recordar a los propietarios del citado solar la obligación de mantenerlo en adecuadas condiciones de limpieza y ornato, advirtiéndoles que de recibir otra denuncia informando del mal estado de limpieza, acreditada previo informe de los Servicios de Medio Ambiente, dará lugar la incoación de expediente sancionador correspondiente.

2019JG00865.-

Vista la relación de facturas **nº 14/2019 JGL** de fecha veinticuatro de mayo de 2019, elaborada por la Intervención de Fondos y fiscalizada de conformidad, número F2019FACT002.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	79 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	12/06/2019 07:46:19	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD393E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	44c17104f92044f2a304087930af5afc		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

ÚNICO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la RELACIÓN DE FACTURAS nº 14/2019 JGL por importe de **165.365,12 € (ciento sesenta y cinco mil trescientos sesenta y cinco euros con doce céntimos)** con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto para ejercicio 2019.

2019JG00866.-

Dada cuenta del escrito presentado por <XXXXX> formulando reclamación por los daños físicos sufridos el día 3 de septiembre de 2018, cuando se encontraba sentada en la terraza del local "100 Montaditos", al levantarse tropezó con un bordillo de una rejilla de desagüe de agua que estaba muy alto, cayendo al suelo y teniendo que ser atendida en el Hospital.

Resultando que con fecha 28 de septiembre de 2018 se emite informe por la Policía Local.

Resultando que con fecha 9 de octubre de 2018 se emite informe por el Servicio de Obras.

Resultando que en sesión de la Junta de Gobierno Local de 12 de noviembre de 2018 se adopta el acuerdo 2018JG01836 por el que se inicia expediente de reclamación patrimonial.

Resultando que con fecha 7 de diciembre de 2018 la interesada presenta nueva documentación.

Resultando que con fecha 11 de diciembre de 2018 se remite a Zurich, a través de la Correduría de Bravo y Cía., la documentación obrante en el expediente.

Resultando que con fecha 19 de diciembre de 2018 se recibe escrito de Bravo confirmando la apertura del expediente.

Resultando que con fecha 7 de enero de 2019 la interesada presenta nueva documentación.

Resultando que con fecha 3 de abril de 2019 se solicita a la interesada valoración de los daños reclamados.

Considerando que según constante doctrina jurisprudencial para declarar haber lugar a la responsabilidad patrimonial por daños ocasionados a terceros se requiere la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) La efectiva realidad de un daño evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	80 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	12/06/2019 07:46:19	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD393E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	44c17104f92044f2a304087930af5afc		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

b) Que el daño o lesión patrimonial sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal.

c) Que no se haya producido fuerza mayor.

Considerando que si bien consta en el expediente la existencia de un daño, no se ha podido determinar en base a los Informes Técnicos que se haya debido al funcionamiento de los servicios públicos de ese Ayuntamiento.

Considerando que no se estiman acreditados los hechos que fundamentan la reclamación y por ello no existe nexo causal alguno, entre el daño reclamado y el funcionamiento de los servicios públicos, causa que ha de ser directa, inmediata y exclusiva de causa y efecto.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Desestimar la reclamación patrimonial formulada por <XXXXX>, por los motivos arriba expuestos.

SEGUNDO.- Dar por finalizado el expediente de responsabilidad patrimonial iniciado mediante acuerdo 2018JG01836.

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la presente sesión siendo las 13:25 horas, redactándose la presente Acta de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	81 / 81
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	12/06/2019 07:46:19	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD393E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	44c17104f92044f2a304087930af5afc		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					

